

Informe del Resultado de la Fiscalización Superior

COXQUIHUI, VER.

Cuenta Pública 2016

FASE DE COMPROBACIÓN



ÍNDICE

1. PREÁMBULO.....	149
2. PERFIL DEL ENTE FISCALIZADO	152
3. GESTIÓN FINANCIERA.....	153
3.1. Cumplimiento de Disposiciones.....	153
3.1.1. Observancia del Marco Jurídico y Normativo	153
3.1.2. Cumplimiento de los Postulados Básicos y Normas de Contabilidad Gubernamental	157
4. EVALUACIÓN DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO	159
4.1. Ingresos y Egresos	159
4.2. Integración y Variación de la Hacienda Pública/Patrimonio	161
4.3. Cumplimiento Programático.....	161
4.4. Deuda Pública Municipal	164
5. RESULTADO DE LA FASE DE COMPROBACIÓN	166
5.1. Eficiencia del Control Interno.....	167
5.2. Resultado de la Fiscalización	169
5.2.1. Observaciones.....	169
5.2.2. Recomendaciones.....	233
5.2.3. Conclusión.....	236

1. PREÁMBULO

Este informe revela el resultado de la Fiscalización Superior en su Fase de Comprobación que fue aplicada al contenido de la Cuenta Pública 2016 del H. Ayuntamiento de Coxquihui, Ver., (en lo sucesivo H. Ayuntamiento), por lo que la información que se muestra aborda los principales temas de un proceso que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y verificación de evidencias físicas y operativas, dentro de un marco técnico metodológico, que permite tener certeza de los resultados que se presentan en función de los procedimientos aplicados y respecto de las muestras que fueron determinadas para este efecto.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante, ORFIS), al ejercer sus facultades atiende el objetivo medular de la Fiscalización Superior, al efectuar la revisión integral de la Gestión Financiera, considerada ésta como el proceso que implica:

- El ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública;
- La administración, ministración, manejo, custodia y aplicación de los recursos financieros y bienes públicos;
- La ejecución de obra pública;
- El buen uso de los recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados de conformidad con las leyes aplicables; y
- La generación de información suficiente y competente para la rendición de cuentas con oportunidad y transparencia, en cumplimiento de las disposiciones legales y normativas que regulan el quehacer público.

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2016, se efectuó de conformidad con la Ley Número 584 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2016. Al efecto, se estableció en el Programa Anual de Auditorías 2017, aplicable a la Cuenta Pública 2016 efectuar al H. Ayuntamiento las auditorías financiera-presupuestal y técnica a la obra pública.

La Ley Número 584 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en lo subsecuente Ley Número 584), de conformidad con los artículos 113 y 115, establece que el ORFIS dentro de su competencia tiene como función principal la Fiscalización de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables en apoyo al H. Congreso del Estado, la cual se realiza de acuerdo a los ordenamientos legales que regulan el Procedimiento de Fiscalización Superior.

La Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave se da dentro del siguiente proceso:

- A. La Cuenta Pública es presentada por el Titular del H. Ayuntamiento ante el H. Congreso del Estado; dicho documento contiene los resultados de la Gestión Financiera, respecto del ejercicio presupuestal.
- B. El H. Congreso del Estado, a través de la Comisión Permanente de Vigilancia, entrega la Cuenta Pública al ORFIS para su revisión a través del ejercicio técnico de la Fiscalización Superior.
- C. El ORFIS, con base en lo dispuesto por los artículos 41, 42, 43, 45, 46, 47 y 48 de la Ley Número 584, desarrolla el Procedimiento de Fiscalización Superior en su Fase de Comprobación, e inicia este con la notificación de la orden de auditoría de alcance integral, procediendo a verificar si la Gestión Financiera se ajustó a la legislación aplicable y en consecuencia, comprobar si se ejercieron adecuadamente los recursos públicos o se causaron daños o perjuicios en contra de la Hacienda Pública Municipal.
- D. Dentro de la Fase de Comprobación, con apego a lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley Número 584, el ORFIS emite Pliegos de Observaciones a los servidores públicos y en su caso, a los ex servidores públicos responsables para que presenten la documentación y hagan las aclaraciones pertinentes a efecto de solventar las inconsistencias o irregularidades que se hayan detectado.
- E. Finalmente, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley Número 584 y con base en las auditorías efectuadas, en la documentación e información justificativa y comprobatoria presentadas, actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos, Pliegos de Observaciones, solventaciones y aclaraciones presentadas, el ORFIS determina y genera el Informe del Resultado de la Fase de Comprobación correspondiente a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2016.

La acción fiscalizadora que desarrolla el ORFIS encuentra su fundamento jurídico y normativo en:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículo 116 fracción II párrafo sexto.
- **Ley de Coordinación Fiscal**, artículo 49 párrafo cuarto, fracción III.
- **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, artículo 60.
- **Convenio de Coordinación y Colaboración para la Fiscalización Superior del Gasto Federalizado en el Marco del Sistema Nacional de Fiscalización, que celebran la Auditoría Superior de la Federación y el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2017.
- **Sistema Nacional de Fiscalización.**
- **Normas Internacionales de Auditoría.**
- **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 33 fracción XXIX y 67 fracción III.

- **Ley Número 72 Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículo 18 fracción XXIX.
- **Ley Número 584 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 1, 2 fracciones V, IX, XI, XII, XIII, XIV, XXVII y XXVIII, 3, 5, 7, 8, 9, 10, 13, 14 párrafo tercero, 15 fracciones I, II, III, IV, V y VI, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 60, 61, 62, 77, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 90, 91, 92, 94, 96, 113, 115 fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXI, 116, 117, 121 fracciones I, II, V, VI, VII, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XXII, XXV y XXVI.
- **Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**.
- **Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2016**, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 036 de fecha 25 de enero del 2017.
- **Código Número 14 de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**.
- **Acuerdo de Habilitación de Días del Periodo Vacacional de Verano 2017, a efecto de que se Desahoguen todas y cada una de las Diligencias Relacionadas con la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2016**, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 244, Tomo VI de fecha 20 de junio del 2017.

ORIGINAL

2. PERFIL DEL ENTE FISCALIZADO

MUNICIPIO DE COXQUIHUI, VER.

NOMENCLATURA

Su nombre proviene del totonaco "Cox quihui" que significa "palo de cáscara o de carrizo". Desde 1831, ya existía el pueblo de San Mateo Coxquihui; en 1890 al extinguirse el Municipio de Chumatlán, el territorio se anexo al de Coxquihui.

PERFIL SOCIODEMOGRÁFICO

Según datos publicados en el informe de rezago social elaborado por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) para el año 2016, el Municipio tiene una población de 16,754 habitantes que representa un 0.21 % del total del Estado, distribuidos en 29¹ localidades.

INFORMACIÓN SOCIOECONÓMICA

- | | |
|--|--------|
| 1. Grado de rezago social ² : | Alto |
| 1.1 Lugar que ocupa en el contexto nacional: | 290 |
| 1.2 Lugar que ocupa en el contexto estatal: | 29 |
| 2. Porcentaje de personas en situación de pobreza ³ : | 90.31% |
| 3. Porcentaje de personas en situación de pobreza extrema ³ : | 52.73% |

ÍNDICE DE POBREZA EXTREMA

El Índice de Rezago Social es una medida ponderada que proporciona el resumen de cuatro carencias sociales de la medición de pobreza realizada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL): rezago educativo, acceso a los servicios de salud, acceso a los servicios básicos en la vivienda y la calidad y espacios en la vivienda; que permiten analizar la desigualdad de coberturas sociales que subsisten en el territorio nacional y ayudan a la toma de decisiones, al respecto los datos del Índice de Pobreza correspondiente a este H. Ayuntamiento se encuentran en el Informe Especial denominado Índice de Pobreza Extrema Municipal.

UBICACIÓN FÍSICA

Miguel Hidalgo S/N, Col. Centro, C.P. 93060.
Teléfono: 228 1074513

TITULAR DURANTE EL EJERCICIO 2016

C. Reveriano Pérez Vega, Presidente Municipal.

ÁREAS DE CONTACTO PARA LA REVISIÓN

Tesorería, Contabilidad, Obras Públicas y Órgano de Control Interno.

¹ Fuente: Catálogo Único de Áreas Geoestadísticas Estatales, Municipales y Localidades. INEGI. Junio 2017.

² Fuente: Índice de Rezago Social 2015. CONEVAL.

³ Fuente: Medición de la pobreza 2010. CONEVAL.

3. GESTIÓN FINANCIERA

La Gestión Financiera es la actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, ministración, manejo, custodia y aplicación de los recursos financieros y bienes públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables, así como mandatos, fondos o cualquier otra figura jurídica; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública.

3.1. Cumplimiento de Disposiciones

3.1.1. Observancia del Marco Jurídico y Normativo

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico y normativo de los Entes Fiscalizables citándose a continuación los aplicables al H. Ayuntamiento:

Normatividad de Ámbito Federal:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece entre otras las bases generales para el Gobierno Municipal.
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, tiene por objeto reglamentar en materia de revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública, por lo que respecta a los Fondos Federalizados.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, establece los criterios de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática; así como su publicación.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar la programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.
- Ley de Coordinación Fiscal, establece la distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo.

- Ley del Impuesto Sobre la Renta y Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Ley del Seguro Social y su Reglamento, regula las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regula la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto, ejecución y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.
- Ley Federal de Derechos, establece que se pagarán por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Nación, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados y en este último caso, cuando se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en esta Ley. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.
- Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, tiene por objeto administrar los recursos del Fondo Nacional de la Vivienda; establecer y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores obtener crédito barato y suficiente para: la adquisición en propiedad de habitaciones cómodas e higiénicas; la construcción, reparación, ampliación o mejoramiento de sus habitaciones y el pago de pasivos contraídos y; coordinar y financiar programas de construcción de habitaciones destinadas a ser adquiridas en propiedad por los trabajadores.
- Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016, establece el ejercicio, el control y la evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal de 2016, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente.
- Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, tienen por objeto establecer los mecanismos, procedimientos y responsabilidades que deben seguir las entidades, municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México para la operación eficaz y eficiente del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, en sus dos componentes, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal y Fondo de Infraestructura Social para las Entidades, así como su alineación a los objetivos señalados en la Ley de Coordinación Fiscal y en la Ley General de Desarrollo Social.

Normatividad de Ámbito Estatal:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases de organización política del Municipio.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para la aprobación, ejecución y publicación del Plan Municipal de Desarrollo, del Plan Sectorial y Programa Operativo Anual.
- Ley Número 584 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, señala disposiciones relativas a la revisión de las Cuentas Públicas y el procedimiento de Fiscalización Superior.

- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, señala las bases para la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, establecen las acciones relativas a la planeación, programación, presupuestación, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición y el control de las obras públicas.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, regula la actuación del servidor público para que en el ejercicio de sus funciones se conduzcan salvaguardando la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de su empleo, cargo o comisión.
- Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los municipios.
- Ley Número 848 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se abrogó con la Ley Número 875, publicada en la Gaceta Oficial del Estado el 29 de septiembre de 2016.
- Ley Número 581 para la Tutela de Datos Personales en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece los principios, derechos, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de los Entes Fiscalizables.
- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la entidad.
- Ley Número 613 que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres, el objeto de la Ley es la creación del Instituto Veracruzano de las Mujeres, como un organismo público, descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión, para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, sectorizado a la oficina del titular de la Secretaría de Gobierno.
- Ley Número 856 de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular las bases de coordinación de los gobiernos estatal y municipales para la protección civil y la reducción del riesgo de desastres; consolidar las bases de integración y funcionamiento de los Sistemas Estatal y Municipales de Protección Civil y sus Consejos respectivos; impulsar la participación y concertación de los sectores social y privado en la gestión integral del riesgo y su inserción en la cultura, la educación básica, la formación profesional y la investigación técnica y científica; y establecer los principios, normas y criterios a que se sujetarán los programas, políticas y acciones en materia de protección civil y la reducción del riesgo de desastres.

- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación y presupuestación de las acciones de gobierno, la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal, la administración de los recursos humanos, financieros y materiales.
- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, regula las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública en relación con los particulares.
- Decreto Número 623 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2016, establece el ejercicio y control del gasto público estatal para el año 2016.
- Ley Número 622 de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2016, establece los ingresos que percibirá el Estado y que serán destinados a cubrir los gastos públicos.

Normatividad de Ámbito Municipal:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, establece las disposiciones constitucionales relativas a la organización y funcionamiento del Municipio, así como las facultades y obligaciones de los servidores públicos del Municipio.
- Ley de Ingresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglose de los ingresos para el ejercicio fiscal del año correspondiente y la forma en que serán destinados a cubrir los gastos públicos, en las cantidades estimadas en pesos.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz o similares para aquellos Municipios que cuenten con su propio ordenamiento; reglamenta la planeación, programación y presupuestación del gasto público; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Municipal.
- Presupuesto de Egresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglose de los gastos para el ejercicio fiscal del año correspondiente y la forma en que serán destinados para cubrir las necesidades del Municipio.

EVALUACIÓN AL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO Y NORMATIVO

De la revisión efectuada se determinó incumplimiento a disposiciones de carácter federal, estatal y municipal, que dieron lugar a la formulación del Pliego de observaciones correspondiente, señalando, en su caso, en el presente Informe del Resultado aquellas que no fueron debidamente solventadas en esta Fase del Procedimiento de Fiscalización Superior. Por cuanto a los actos y procedimientos administrativos revisados se hicieron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.

3.1.2. Cumplimiento de los Postulados Básicos y Normas de Contabilidad Gubernamental

La Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), establece los criterios que rigen la emisión de información financiera de los Entes Fiscalizables, con el fin de lograr la adecuada armonización en el registro de los activos, pasivos y el patrimonio así como del ingreso y el gasto, contribuyendo a la medición de la eficacia, economía, eficiencia y transparencia en el uso de los recursos públicos.

El órgano de coordinación para la armonización de la contabilidad gubernamental es el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), el cual tiene por objeto la emisión de las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que aplicarán los Entes Fiscalizables, previamente formuladas y propuestas por el Secretario Técnico de dicho Consejo.

Conforme al artículo 22 de la LGCG, los Entes Fiscalizables deben aplicar los postulados básicos de forma tal que la información que proporcionen sea oportuna, confiable y comparable para la toma de decisiones.

“Los postulados básicos son los elementos fundamentales que configuran el Sistema de Contabilidad Gubernamental, teniendo incidencia en la identificación, el análisis, la interpretación, la captación, el procesamiento y el reconocimiento de las transformaciones, transacciones y otros eventos que afectan el Ente Público; sustentan de manera técnica el registro de las operaciones, la elaboración y presentación de estados financieros; basados en su razonamiento, eficiencia demostrada, respaldo en legislación especializada y aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, con la finalidad de uniformar los métodos, procedimientos y prácticas contables”.⁴

La verificación del cumplimiento de la Ley y demás disposiciones emitidas por el CONAC, tiene como objeto medir el grado de avance de cada Ente Fiscalizable Municipal en su adopción e implementación, además de permitir la identificación de áreas de oportunidad y la generación de acciones que contribuyan a fortalecer la rendición de cuentas.

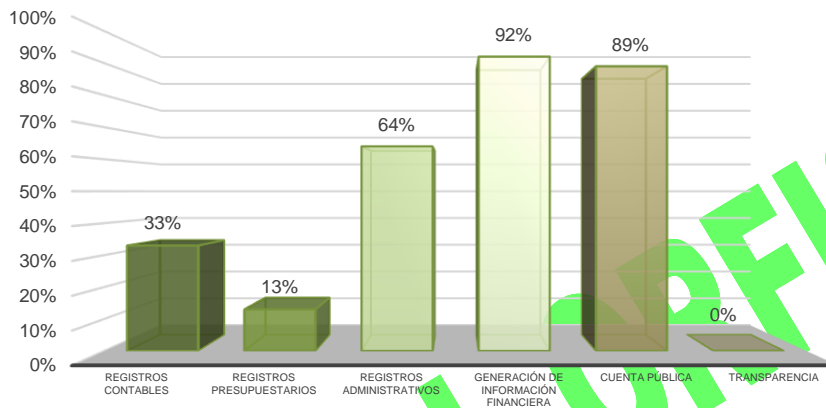
En este sentido, a partir de la aplicación de las guías de cumplimiento emitidas por el Consejo, la información financiera presentada, la supervisión de los portales de internet, los niveles de cumplimiento reportados en la entrega de información a través del Sistema de Información Municipal de Veracruz (SIMVER) y la Cuenta Pública, se verificó el grado de adopción e implementación de los postulados básicos, las normas que rigen los registros contables, presupuestales y administrativos, la generación de información financiera correspondiente al ejercicio 2016 y su difusión en términos de la LGCG.

⁴ Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, publicado en Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009.

EVALUACIÓN AL CUMPLIMIENTO DE LOS POSTULADOS BÁSICOS Y NORMAS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

De la evaluación realizada se determina que el Municipio de Coxquihui, Ver., presentó los siguientes niveles de cumplimiento:

Gráfica Número 1: Avance de Cumplimiento de la LGCG



Fuente: Guías de Cumplimiento de la LGCG con corte al 31 de diciembre de 2016, Portales de Transparencia, así como Cuenta Pública 2016 remitidas por el H. Congreso del Estado, correspondientes a los Entes Fiscalizables Municipales.

Al respecto, el Municipio deberá atender las observaciones y/o recomendaciones señaladas para cumplir con las disposiciones emitidas por el CONAC, con el fin de que su Cuenta Pública 2017 se encuentre debidamente armonizada, cumpliendo así con lo señalado en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

4. EVALUACIÓN DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

4.1. Ingresos y Egresos

El H. Congreso del Estado publicó en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 518 de fecha 29 de diciembre de 2015, la Ley de Ingresos del H. Ayuntamiento en la que se estimó que recibiría un monto de \$48,525,079.93 para el ejercicio 2016, por concepto de ingresos de gestión, incluyendo las aportaciones federales del Ramo 33.

A partir del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2016 así como de la información contable, presupuestal y documental presentada por los servidores públicos del H. Ayuntamiento, se efectuó el análisis de los ingresos y egresos como parte de la revisión a la Gestión Financiera, en los conceptos que abajo se indican:

Cuadro Número 1: Ingresos y Egresos

INGRESOS			
CONCEPTO	ESTIMADO	DEVENGADO ^①	RECAUDADO ^②
Impuestos	\$789,502.31	\$782,184.78	\$665,539.34
Derechos	370,888.56	393,096.62	432,472.36
Aprovechamientos	163,948.06	57,868.46	6,760.03
Participaciones y Aportaciones	47,200,741.00	47,778,592.27	47,778,592.27
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0.00	0.00	215,673.51
Otros Ingresos y Beneficios	0.00	216,273.51	0.00
TOTAL DE INGRESOS	\$48,525,079.93	\$49,228,015.64	\$49,099,037.51

EGRESOS			
CONCEPTO	APROBADO	DEVENGADO ^③	PAGADO ^④
Servicios Personales	\$10,618,425.00	\$8,237,991.16	\$11,112,991.16
Materiales y Suministros	1,456,373.93	90,765.64	1,266,890.64
Servicios Generales	4,292,320.00	2,461,946.47	2,461,946.47
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	2,130,000.00	2,013,948.41	2,013,948.41
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	0.00	13,497.00	13,497.00
Inversión Pública	29,398,000.00	30,705,077.16	26,653,952.16
Deuda Pública	629,961.00	670,388.20	670,388.20
TOTAL DE GASTOS	\$48,525,079.93	\$44,193,614.04	\$44,193,614.04
RESULTADO DEL EJERCICIO	\$ 0.00	\$5,034,401.60	\$4,905,423.47

Fuente: Estado Analítico de Ingresos, Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos y Balanza de Comprobación correspondiente al ejercicio 2016.

Nota:

- ① Ingreso Devengado es el momento contable que se realiza cuando existe jurídicamente el derecho de cobro, sin que esto implique que el ingreso haya sido recaudado.
- ② Ingreso Recaudado es el momento contable que refleja el cobro en efectivo o cualquier otro medio de pago.
- ③ Egreso Devengado es el momento contable que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción del bien o servicio, sin que esto implique que el egreso se haya pagado.
- ④ Egreso Pagado es el momento contable que refleja la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago.

NOTA RELEVANTE RESPECTO DE LOS INGRESOS

Los ingresos estimados para el año 2016, presentan variaciones con los ingresos devengados e ingresos recaudados informados en la Cuenta Pública, derivadas principalmente por los siguientes aspectos:

- a) En el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016, publicado el 27 de noviembre de 2015 en el Diario Oficial de la Federación, se estableció que la fórmula y metodología para la distribución de los recursos del Ramo 33 es la aprobada por el H. Congreso de la Unión; en razón de ello, se publicó en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 042 de fecha 29 de enero 2016, la asignación de recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) por un importe de \$27,136,478.00 y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) de \$8,451,125.00, adicionalmente al monto establecido en la Ley de Ingresos del H. Ayuntamiento publicada el 29 de diciembre de 2015; sin embargo, al cierre del ejercicio 2016, tiene pendiente de recibir \$6,252,663.07 correspondiente a los meses de agosto, septiembre y octubre, situación que al cierre del ejercicio 2016 como se señala en el Informe General de Poderes Estatales no le habían ministrado.
- b) En Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 062 de fecha 12 de febrero de 2016, se publicó el Acuerdo por el que se da a conocer el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos asignados a cada municipio del Estado de Veracruz para el año 2016, por concepto del Fondo General de Participaciones, del Fondo de Fomento Municipal, del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, del Fondo de Fiscalización y Recaudación, de los Ingresos Derivados de la aplicación del artículo 4-a de la Ley de Coordinación Fiscal, del Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos y del Fondo de Extracción de Hidrocarburos, modificando con ello los montos publicados en la Ley de Ingresos del H. Ayuntamiento en diciembre de 2015.

4.2. Integración y Variación de la Hacienda Pública/Patrimonio

La Hacienda Pública/Patrimonio corresponde a los activos netos que son los derechos e inversiones que tiene un ente público menos sus deudas. Por lo tanto, el reconocimiento y valuación que se tenga de los activos y los pasivos repercutirá en la misma proporción en el valor de la Hacienda Pública/Patrimonio.

Sus variaciones muestran los cambios que sufrieron los distintos elementos que componen la Hacienda Pública del ente, entre el saldo inicial y el final del período. En su análisis se pueden detectar las variaciones negativas y positivas acontecidas durante el ejercicio que muestran tendencias para tomar decisiones y en su caso aprovechar oportunidades y fortalezas que genere el comportamiento de la Hacienda Pública.

La integración y variación de la Hacienda/Patrimonio del H. Ayuntamiento, se expresa en el cuadro analítico siguiente:

Cuadro Número 2: Variación en la Hacienda Pública/Patrimonio

CONCEPTO	TOTAL
Rectificaciones de resultados de ejercicios anteriores	\$ 0.00
Patrimonio Neto Inicial Ajustado del Ejercicio 2015	\$5,521,468.28
Variaciones de la Hacienda Pública/Patrimonio Neto del Ejercicio 2015	\$-1,260,467.35
Hacienda Pública/Patrimonio Neto Final del Ejercicio 2015	\$4,261,000.93
Cambios en la Hacienda Pública/Patrimonio Neto del Ejercicio 2016	\$ 0.00
Variaciones de la Hacienda Pública/Patrimonio Neto del Ejercicio 2016	\$ 0.00
Saldo Neto en la Hacienda Pública/Patrimonio 2016	\$4,261,000.93

Fuente: Estado de Situación Financiera y Estado de Variación en la Hacienda Pública del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2016.

4.3. Cumplimiento Programático

De acuerdo a lo establecido en la Ley Número 584, en su artículo 50 fracción II, y en la Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en su artículo 35; la revisión y análisis de las Cuentas Públicas Municipales deberán enfocarse a la verificación del cumplimiento de los objetivos y metas de los programas aplicados; así como a la congruencia entre las acciones tomadas y los resultados obtenidos de éstos.

Para efectos de lo anterior, se verificó que el H. Ayuntamiento, elaboró y aprobó su Programa Operativo Anual, dando seguimiento a su cumplimiento.

En lo que respecta a la evaluación de metas y objetivos relativos a la aplicación de los recursos del Ramo 33, se verificó lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, determinándose lo siguiente:

EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO PROGRAMÁTICO

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FIS MDF)

La Ley de Coordinación Fiscal, señala que el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FIS MDF), debe ser ejercido en los términos aprobados por el Consejo de Desarrollo Municipal y establece que estos recursos se deben destinar exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, por lo que se determinó que el H. Ayuntamiento:

- No informó a sus habitantes por medio de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos, de su programa de inversión, ni los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- De la revisión financiera a las 14 obras y 1 acción que conforman la muestra de auditoría, alcanzaron las metas programadas.
- En apego a los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo, cumplió con los porcentajes establecidos para la aplicación de los proyectos de incidencia directa, complementarios y/o especiales.
- Ejerció los recursos del Fondo en los rubros establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal.

Los recursos de este Fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

Cuadro Número 3: Destino de los Recursos FIS MDF

RUBRO	MONTO
Agua y Saneamiento (Agua Potable)	\$4,355,175.26
Agua y Saneamiento (Drenaje)	3,407,402.59
Caminos Rurales	220,952.38
Deuda Pública	4,405,984.17
Electrificación	395,238.09
Urbanización Municipal	4,098,378.60
Vivienda	301,298.70
Educación	1,765,671.00
TOTAL	\$18,950,100.79

Fuente: Cuenta Pública Consolidada del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2016 y papeles de trabajo de auditoría.

Por lo anterior, se considera que el H. Ayuntamiento cumplió parcialmente en lo relativo a objetivos y metas programadas del **FIS MDF**.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF)

Del mismo modo y de acuerdo a lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF), en el que señala que los recursos deben ser ejercidos en los términos aprobados por el Cabildo y destinados exclusivamente a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, por lo que se determinó que el H. Ayuntamiento:

- No informó a sus habitantes por medio de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos, de su programa de inversión, ni los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- De la revisión financiera a las 3 obras y 4 acciones que conforman la muestra de auditoría, alcanzaron las metas programadas.
- En apego al artículo 7 fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016, cumplió con al menos el 20% de los recursos destinados a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública.
- No ejerció los recursos del Fondo en los rubros establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal.

Los recursos de este Fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

Cuadro Número 4: Destino de los Recursos FORTAMUNDF

RUBRO	MONTO
Auditoría	\$900,000.00
Equipamiento Urbano	2,600,000.00
Fortalecimiento Municipal	427,325.00
Salud	900,000.00
Seguridad Pública Municipal	3,623,800.00
TOTAL	\$8,451,125.00

Fuente: Cuenta Pública Consolidada del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2016 y papeles de trabajo de auditoría.

Por lo anterior, se considera que el H. Ayuntamiento cumplió parcialmente en lo relativo a objetivos y metas programadas del **FORTAMUNDF**.

4.4. Deuda Pública Municipal

De conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, el H. Ayuntamiento para casos excepcionales, podrá recurrir al endeudamiento directo como fuente de recursos, siempre y cuando se destine a:

a) Inversiones públicas productivas, entendiéndose como tales, aquellas creadas para la ejecución de obras, adquisición o manufactura de bienes y prestación de servicios, que produzcan directa o indirectamente un incremento en los ingresos del Municipio, o tengan una clara repercusión en beneficio de la sociedad y de la economía local; b) Refinanciamiento o Reestructura, incluyendo los gastos y costos relacionados con la contratación de dichas Obligaciones y Financiamientos; y c) para las reservas que deban constituirse en relación con las mismas.

Para ello, durante el procedimiento de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública 2016, se revisó de la Deuda Pública Municipal, su integración, su registro, así como, en su caso, el cumplimiento de las condiciones pactadas en los contratos respectivos, con base en los siguientes documentos:

- a) Cuenta Pública 2016.
- b) Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos al 31 de diciembre de 2016.
- c) Contratos celebrados en 2016, en su caso.
- d) Reportes de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado, sobre los créditos municipales al 31 de diciembre de 2016.
- e) Reportes trimestrales del año 2016, publicados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

EVALUACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA MUNICIPAL

La revisión estuvo orientada a obtener los elementos suficientes, que permitieran conocer sobre la razonabilidad de las cifras de la Deuda Pública, que se presentan en la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2016 y la correcta aplicación de los créditos contratados en dicho ejercicio, por lo que se verificó que el Municipio de Coxquihui, Ver., tiene contratado e inscrito ante la SEFIPLAN al 31 de diciembre de 2016 un importe total de \$8,107,766.12, correspondiente a un crédito bursátil garantizado con el 20% de Impuesto sobre la Tenencia o Uso de Vehículos por un importe de \$2,054,820.07 y a un crédito simple por un importe de \$6,052,946.05, los cuales no fueron expresados de manera correcta en la Cuenta Pública 2016, sin que ello implique un señalamiento en el destino de los créditos contratados.

La observación identificada fue comunicada en el respectivo Pliego de Observaciones; sin embargo, no se recibió información y aclaraciones que demuestren las correcciones en las cifras reportadas, por lo que, con el fin de generar información financiera acorde a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que facilite la toma de decisiones y un apoyo confiable en la administración de los recursos públicos se emite en el apartado de Resultado de la Fiscalización, la correspondiente observación y recomendación para evitar incurrir en diferencias por falta de registro y conciliación de saldos, no obstante, se recomienda al H. Ayuntamiento que atienda las consideraciones que abajo se citan, independientemente de las señaladas en el apartado de Recomendaciones del presente informe:

A. Contables

- Registrar los ingresos y egresos derivados de financiamientos conforme a los momentos contables emitidos por el CONAC.

B. Ordenamientos Legales

- Llevar a cabo la inscripción en el Registro Público Único, de los Financiamientos contratados a corto y a largo plazo, y la restructuración de obligaciones relacionadas con Asociaciones Público-Privadas, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley de Disciplina Financiera y el Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones, ambos de las Entidades Federativas y los Municipios.
- La Tesorería Municipal aplique las normas en materia de Deuda Pública y expida las disposiciones necesarias para su debido cumplimiento.

C. Control Interno

- A través de su Órgano de Control Interno, imponer las medidas necesarias de control, supervisión y seguimiento de las obligaciones de deuda previamente contraídas, con el propósito de cuidar que se efectúen oportunamente los pagos de amortizaciones, intereses y demás obligaciones a las que haya lugar, así como vigilar la correcta integración de su expediente, con los documentos que soporten el proceso de contratación, seguimiento, aplicación del recurso, amortización del capital y pago de intereses.

Adicionalmente y con el objeto de obtener un manejo equilibrado de las finanzas públicas municipales; administrar de forma eficiente los recursos públicos y, cumplir con todo lo relacionado con la transparencia y rendición de cuentas, se reitera que el gasto debe contar con una fuente de financiamiento establecido que lo respalde para alcanzar las metas y acciones previstas en sus respectivos planes y programas.

Con las medidas anteriores se pretende que los Municipios cumplan con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, logrando un adecuado seguimiento y control en materia de gasto, deuda y contratación de créditos y empréstitos.

5. RESULTADO DE LA FASE DE COMPROBACIÓN

La revisión se efectuó de acuerdo a las Normas Internacionales de Auditoría y Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2016. Dichas normas exigen que se cumpla con requisitos éticos, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados financieros están libres de incorrección material; que las cifras y revelaciones de la información financiera que integran la Cuenta Pública estén elaboradas de acuerdo a las bases contables utilizadas; así como a las leyes y normativa vigentes para el ejercicio 2016.

Con base en lo anterior, se determinaron las muestras de auditoría que representan los porcentajes revisados, respecto del total de los recursos obtenidos y ejercidos, mismos que se mencionan a continuación:

Cuadro Número 5: Muestra de Auditoría Financiera

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS
Universo	\$49,228,015.64	\$44,193,614.04
Muestra Auditada	49,073,362.21	35,709,612.79
Representatividad de la muestra	99.69%	80.80%

Fuente: Cuenta Pública Consolidada del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2016 y papeles de trabajo de auditoría.

De la auditoría técnica a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento, se determinó la siguiente muestra:

Cuadro Número 6: Muestra de Auditoría Técnica

CONCEPTO	MONTO	NO. DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Obra Pública y Servicios Ejecutados	\$46,156,336.84	68
Muestra Auditada	31,920,224.41	26
Representatividad de la muestra	69.16%	38.24%

Fuente: Cierre del ejercicio del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2016 y papeles de trabajo de auditoría.

5.1. Eficiencia del Control Interno

El Control Interno en la Administración Pública, es considerado como una de las principales herramientas que coadyuvan al logro de los objetivos y metas, así como de la salvaguarda de los recursos públicos, debiendo establecerse como una actividad vinculante entre todas las áreas del Ayuntamiento, ya que se incluyen planes, programas, políticas, manuales, objetivos y procedimientos para alcanzar la misión institucional. Un adecuado Sistema de Control Interno reduce los riesgos, previene actos de corrupción y fraude; así mismo, contribuye al comportamiento ético de los servidores públicos, aumentando la seguridad en el correcto desempeño de las acciones en la Administración Pública; de esta manera se pretende consolidar los procesos de rendición de cuentas y transparencia de la gestión financiera.

El ORFIS, para evaluar la eficiencia de los sistemas de control interno; realiza un estudio sobre los aspectos de protección de activos, confiabilidad de la información financiera, aplicación de medidas preventivas y en su caso, correctivas para el cumplimiento de las normas, lineamientos, sistemas y demás instrumentos utilizados en el manejo del gasto público, así como la calidad de la comunicación entre las áreas que integran el Ente Fiscalizable.

Dicha verificación se concentra en los siguientes elementos:

1. Ambiente de Control;
2. Administración de Riesgos;
3. Actividades de Control;
4. Información y Comunicación; y
5. Supervisión.

EVALUACIÓN DE LA EFICIENCIA DEL CONTROL INTERNO

Resultado de la evaluación se concluye que el Control Interno del H. Ayuntamiento, fue Bajo, ya que las acciones realizadas no han sido suficientes para establecer un sistema que esté integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua, por lo que se considera necesario reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia de la gestión.

Así mismo, como parte del fortalecimiento de esta herramienta, durante la práctica de la Fiscalización Superior a Municipios, se han identificado las ventanas de oportunidad, que a continuación se indican, que pueden aplicarse en el corto plazo para consolidar un adecuado Sistema de Control Interno y favorecer la Gestión Financiera:

VENTANAS DE OPORTUNIDAD:

- a) Apego a los objetivos de cada uno de los Fondos y Programas, a través de la identificación de indicadores, y de conformidad a sus reglas de operación o lineamientos.
- b) Cumplimiento a la normatividad aplicable en la materia de contratación de obras y adquisiciones de bienes y servicios, garantizando las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad.
- c) Ejercicio presupuestal a través del control eficaz y eficiente de los recursos públicos y conforme a las políticas y lineamientos definidos.
- d) Controles y lineamientos específicos para el cumplimiento de obligaciones fiscales.
- e) Implementación de acciones a que haya lugar para lograr la recuperación de los saldos por derechos a recibir y la amortización de anticipos.
- f) Implementación de acciones a que haya lugar para lograr el cumplimiento de las ministraciones de los recursos.
- g) Controles y seguimiento puntual para garantizar la propiedad de los bienes muebles e inmuebles del Ente Fiscalizable.
- h) Integración de expedientes de obras y acciones observando las Reglas de Operación y Lineamientos de los distintos Fondos y Programas.
- i) Supervisión y seguimiento en el ejercicio y ejecución de las obras programadas durante el ejercicio fiscal correspondiente.
- j) Fortalecimiento en el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, para garantizar la amortización contable, la transparencia, el acceso a la información y la rendición de cuentas.

Ventanas Aplicables

Derivado de la evaluación de la eficiencia del Control Interno durante el proceso de Fiscalización Superior, se advierten como aplicables las siguientes ventanas de oportunidad, listadas de acuerdo a los incisos anteriores:

- b) Cumplimiento a la normatividad aplicable en la materia de contratación de obras y adquisiciones de bienes y servicios, garantizando las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad.
- d) Controles y lineamientos específicos para el cumplimiento de obligaciones fiscales.
- e) Implementación de acciones a que haya lugar para lograr la recuperación de los saldos por derechos a recibir y la amortización de anticipos.
- f) Implementación de acciones a que haya lugar para lograr el cumplimiento de las ministraciones de los recursos.
- h) Integración de expedientes de obras y acciones observando las Reglas de Operación y Lineamientos de los distintos Fondos y Programas.
- i) Supervisión y seguimiento en el ejercicio y ejecución de las obras programadas durante el ejercicio fiscal correspondiente.

- j) Fortalecimiento en el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, para garantizar la amortización contable, la transparencia, el acceso a la información y la rendición de cuentas.

5.2. Resultado de la Fiscalización

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a los servidores y ex servidores públicos o personas responsables de la solventación, señalando que contaban con un plazo de 20 días hábiles para que presentaran, dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Concluido el plazo para presentar la documentación así como las aclaraciones al Pliego de Observaciones, estas fueron evaluadas en su contenido y alcance, determinándose el siguiente resultado:

RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

TIPO	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES	TOTAL
FINANCIERAS	23	9	32
TÉCNICAS	25	5	30
SUMA	48	14	62

5.2.1. Observaciones

OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

RECURSOS FISCALES Y PARTICIPACIONES FEDERALES

Observación Número: FM-050/2016/001 DAÑ

Se determinó que según registros contables, existe un saldo por concepto de deudor diverso, generado durante el ejercicio, por un monto de \$77,019.17, mismo que no fue recuperado y/o comprobado al 31 de diciembre de 2016; incumpliendo lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 85 fracciones IV y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y, 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

CUENTA
1106-01-00000

CONCEPTO
gastos a comprobar

MONTO
\$77,019.17

En el proceso de solventación al Pliego de Observaciones, presentaron reintegros de recursos a la cuenta bancaria del fondo número 0414587410 del Fondo Arbitrios 2016, por un monto de \$77,019.17; sin embargo, no adjuntó los estados de cuenta del Grupo Financiero Banorte, S.A.B. de C.V y los registros contables correspondientes por los ingresos efectuados, toda vez que únicamente exhibió reporte impreso que se estima son de la página web de la institución bancaria, mismo que muestra los movimientos históricos del mes de julio del presente ejercicio, y que no reflejan los saldos acumulados por los cheques pagados y depósitos efectuados, lo cual no brinda la certeza de la autenticidad de los mismos.

Así mismo, existe un saldo deudor de ejercicios anteriores por un monto de \$96,202.46 que no ha sido recuperado al 31 de diciembre de 2016.

Por los saldos deudores generados en ejercicios anteriores a 2016, el Titular del Órgano de Control Interno, dentro de sus atribuciones, deberá aplicar o instruir a quien corresponda, las medidas y acciones tendientes a la recuperación y/o comprobación de los saldos, o en su caso, la determinación de las medidas correctivas y responsabilidades que procedan.

Observación Número: FM-050/2016/002 ADM

Conforme a la información contable, presupuestal y programática presentada por el Ayuntamiento para la Fiscalización del ejercicio 2016, y a través de la aplicación de la Guía de Cumplimiento, elaborada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como apoyo para las actividades de Fiscalización, se determinó que este Ayuntamiento presenta atrasos considerables en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los títulos tercero y cuarto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, debido a que al 31 de diciembre de 2016 no presentan evidencia respecto a las siguientes obligaciones.

- a) Adoptar, implementar y mantener actualizados los Manuales de Contabilidad.
- b) Registrar los bienes inmuebles como mínimo a valor catastral y las obras en proceso en una cuenta de activo.
- c) Realizar procesos para calcular la depreciación, deterioro y amortización de bienes del patrimonio.
- d) Llevar un adecuado control del inventario con base en las reglas generales y específicas de patrimonio que le permitan mantener el inventario conciliado con el registro contable.
- e) Realizar el registro auxiliar de monumentos arqueológicos, artísticos e históricos y su respectivo inventario.
- f) Disponer de catálogos de bienes y matrices de conversión, asimismo, de la norma y metodología que establezca los momentos contables de ingresos y gastos.
- g) Realizar el registro contable y presupuestario de las operaciones realizadas en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental conforme a los momentos contables de los egresos y de los ingresos y clasificaciones de programas y fuentes de financiamiento; manteniendo sus respectivos libros de diario, mayor, inventarios y balances.
- h) Utilizar un sistema contable en donde los procesos administrativos o subsistemas que operan en tiempo real permitan la interrelación automática los Clasificadores Presupuestarios de COG o CRI y Lista de Cuentas, así como la emisión periódica (mes, trimestre, etc.) de los Estados Financieros y la Cuenta Pública.
- i) Emitir los registros auxiliares que muestren los avances presupuestarios y contables.

- j) Contar con indicadores para medir los avances físico-financieros relacionados con los Recursos Federales excedentes generados.

Es importante mencionar que, a la fecha de la revisión los plazos establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable ya vencieron, por lo que es importante que, a través de su Órgano de Control Interno, se implementen las acciones para cumplir con lo previsto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y, en su caso, evitar incurrir en los supuestos del artículo 85 y 86 de la Ley en cita.

Observación Número: FM-050/2016/003 ADM

Según estructura orgánica presentada, el Ente Fiscalizable no ha creado el Instituto Municipal de la Mujer; incumpliendo con lo dispuesto en los artículos 8 fracción XV de la Ley Número 613 que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres y 40, 60 Bis y 81 Bis de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Observación Número: FM-050/2016/004 ADM

Derivado de la revisión realizada a los portales electrónicos, se determinó en la búsqueda, que el Ente Fiscalizable no cuenta con un sitio web (página electrónica) en la que difunda y ponga a disposición del público, su información Financiera, Presupuestal y Programática; tal como lo establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) en su Título Quinto "De la Transparencia y Difusión de la Información Financiera", y los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable. Esta circunstancia además, limita el ejercicio del derecho de acceso; incumpliendo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 27 segundo párrafo, 51, 56 y demás correlativos del Título V; así como el artículo Quinto Transitorio de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículo 3 inciso d y 4 del Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las Cuentas Públicas emitido por el CONAC.

Observación Número: FM-050/2016/006 ADM

Se determinó que el Ente Fiscalizable de acuerdo a sus registros contables, retuvo pero no enteró, ante la autoridad competente, el Impuesto Sobre la Renta retenido a empleados, por concepto de salarios en los meses que se enuncian a continuación; incumpliendo con lo dispuesto por los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y, 96 fracción I de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y, 81 y 82 del Código Fiscal de la Federación.

<u>CONCEPTO</u>	<u>MES</u>	<u>MONTO</u>
ISR Sueldos y salarios	enero	\$27,240.00
	febrero	27,240.00
	marzo	27,490.00
	abril	27,704.00
	mayo	27,954.00
	junio	27,653.00
	junio (gratificación)	13,977.00
	julio	27,954.00
	agosto	27,954.00
	septiembre	27,954.00
	octubre	27,954.00
noviembre	27,954.00	

diciembre	27,954.00
diciembre (aguinaldo)	13,977.00
diciembre (gratificación día del empleado)	13,977.00

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Además, existe un saldo del citado impuesto correspondiente a ejercicios anteriores por un importe de \$1,741,147.41 que no ha sido enterado a la autoridad correspondiente.

Observación Número: FM-050/2016/007 ADM

Se determinó que durante el ejercicio 2016, el Ente Fiscalizable causó el impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal por \$222,225.12, por las erogaciones en efectivo o en especie por concepto de remuneraciones al trabajo personal pagadas; sin embargo, no determinó ni provisionó contablemente dicho impuesto, puesto que los Estados Financieros integrantes de la Cuenta Pública no reflejan registros o saldos por este concepto; incumpliendo con lo dispuesto por los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 98, 99, 100, 101, 102, 103 y 104 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Además, existe un saldo del citado impuesto, correspondiente a ejercicios anteriores por un importe de \$328,802.25, que no ha sido enterado a la autoridad correspondiente.

Observación Número: FM-050/2016/009 ADM

Según información proporcionada mediante compulsas por el Instituto de Pensiones del Estado, el Ente Fiscalizable presenta un saldo pendiente de enterar al 31 de diciembre de 2016 por concepto de cuotas por \$67,632.64, además, no ha remitido a dicho Instituto las nóminas de marzo de 2014 a diciembre de 2016, así como el Presupuesto de Egresos y la plantilla de personal de los ejercicios 2014 al 2016; incumpliendo con lo dispuesto por los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16, 17, 18 y 20 de la Ley de Pensiones del Estado de Veracruz y 90 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Observación Número: FM-050/2016/010 ADM

En la revisión al rubro de Deuda Pública, se verificó que los créditos celebrados por el Municipio estuvieran autorizados por el H. Congreso del Estado y el Cabildo del Ayuntamiento, su correcto registro contable y la conciliación de los saldos al 31 de diciembre de 2016 con los reportes emitidos por las instancias facultadas para ello, al respecto, se determinó lo siguiente:

- a) Con fundamento en el artículo 34 de la Ley Número 584 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Municipio presentó el Estado de Situación Financiera correspondiente a la Cuenta Pública 2016; sin embargo, las cifras reportadas por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado, correspondientes al crédito bursátil garantizado con el 20% del Impuesto sobre la Tenencia o Uso de Vehículos celebrado en el 2008 y crédito simple, no se encuentran registradas por el Municipio; así mismo el Municipio no presentó el Estado Analítico de Deuda Pública y Otros Pasivos. Por lo anterior se incumplió con lo establecido en el artículo 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y, 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave o su equivalente.



N°	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	ACREEDOR / NÚM. DE INSCRIPCIÓN	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016		
			CIFRAS REPORTADAS POR SEFIPLAN	ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA	ESTADO ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS
1	EMISIÓN BURSÁTIL	TENEDORES BURSÁTILES/ 138 Y 139/2009	\$2,054,820.07	\$0.00	No presentó el estado
2	CRÉDITO SIMPLE	BANOBRAS/ A30-0814126	\$6,052,946.05		

Observación Número: FM-050/2016/011 ADM

Se determinó que los programas alimentarios, otorgados al Ente Fiscalizable, reportados por la Entidad que a continuación se cita, carecen del soporte documental de su aplicación y no fueron registrados contablemente; incumpliendo con lo dispuesto por los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 272, 287, 328, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Mediante oficio DA/SRF/099/2017:

<u>ENTIDAD DONANTE</u>	<u>FECHA DEPÓSITO</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>CANTIDAD</u>
DIF (Estatal)	28/09/16	Alimentos sujetos vulnerables	11
DIF (Estatal)	26/04/16	Alimentos desayunos calientes	8

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Así mismo, mediante oficio número DA/SRF/0151/2017 signado por el Director Administrativo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado, informó que el Ente Fiscalizable presenta saldos de ejercicios anteriores que a continuación se citan, por concepto de cuotas de recuperación de programas alimentarios que no han sido liquidados.

<u>ENTIDAD DONANTE</u>	<u>EJERCICIO FISCAL</u>	<u>MONTO</u>
DIF Estatal	2009	\$186,149.00
DIF Estatal	2010	127,159.20
DIF Estatal	2011	203,159.60
DIF Estatal	2012	249,187.20
DIF Estatal	2013	247,040.00
DIF Estatal	2014	253,858.00
DIF Estatal	2015	121,700.00

BURSATILIZACIÓN

Observación Número: FM-050/2016/012 DAÑ

Se determinó que el Ente Fiscalizable con cargo a las obras que a continuación se indican, realizaron las erogaciones que no fueron comprobadas; incumpliendo con lo dispuesto por los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 fracciones III y XVIII y 86 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 párrafos I y II y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 272 fracciones II y III, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>OBRA</u>	<u>No. CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
200	112	09/12/16	Rehabilitación de barandales y pasamanos en acceso al parque central.	\$80,000.00
201	117	09/12/16	Construcción de Barandales, banquetas y rampas para el acceso de las personas con discapacidad en accesos al parque central.	<u>124,446.73</u>
TOTAL				\$204,446.73

*La descripción de las obras se tomó textualmente del documento fuente.

Derivado del proceso de solventación al Pliego de Observaciones, presentaron reintegros de recursos a la cuenta bancaria número 0414587410, por un monto de \$204,446.73; sin embargo, no adjuntó los estados de cuenta del Grupo Financiero Banorte, S.A.B. de C.V y los registros contables correspondientes por los ingresos efectuados, toda vez que únicamente exhibió reporte impreso que se estima son de la página web de la institución bancaria, mismo que muestra los movimientos históricos del mes de julio del presente ejercicio, y que no reflejan los saldos acumulados por los cheques pagados y depósitos efectuados, lo cual no brinda la certeza de la autenticidad de los mismos.

Observación Número: FM-050/2016/014 ADM

Se determinó que el Ente Fiscalizable de las obras que a continuación se citan, al expediente unitario le faltan los documentos señalados con las letras siguientes; incumpliendo con lo dispuesto por los artículos 53, 67, 70 y 71 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

- a) Garantía de Cumplimiento.
- b) Garantía de Vicios Ocultos.
- c) Acta de Entrega-Recepción de la obra del Contratista al Ente Fiscalizable.
- d) Acta de Entrega-Recepción a la Comunidad que señale que la obra está terminada.

<u>OBRA</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>DOCUMENTO FALTANTE</u>
200	Rehabilitación de barandales y pasamanos en acceso al parque central.	a, b, c, d
201	Construcción de barandales, banquetas y rampas para el acceso de las personas con discapacidad en accesos a panteones del cementerio municipal.	a, b, c, d

*La descripción de las obras se tomó textualmente del documento fuente.

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL

Observación Número: FM-050/2016/016 DAÑ

Se determinó que como resultado de la compulsión realizada en la página de internet de verificación de comprobantes del SAT, existe una erogación comprobada con documento que fue reportado como "CANCELADO", mismo que se relaciona a continuación; incumpliendo con lo dispuesto por los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal

de la Federación; 86 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 272 fracción III, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y Anexo 19 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2015 para el ejercicio 2016.

<u>CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>FACTURA</u>	<u>CONTRATISTA</u>	<u>INCONSISTENCIA</u>	<u>MONTO</u>
SPEI	22/02/16	1404	Alejandro Carrera Martínez	Cancelada	\$300,000.00

Durante el proceso de solventación al Pliego de Observaciones, presentaron ficha de depósito bancario y estado de cuenta histórico (reporte) de la cuenta bancaria número 0416346479 del banco Banorte por \$300,000.00 de fecha 11 de julio de 2017, sin embargo, no adjuntó los estados de cuenta del Grupo Financiero Banorte, S.A.B. de C.V y los registros contables correspondientes por los ingresos efectuados, toda vez que únicamente exhibió reporte impreso que se estima son de la página web de la institución bancaria, mismo que muestra los movimientos históricos del mes de julio del presente ejercicio, y que no reflejan los saldos acumulados por los cheques pagados y depósitos efectuados, lo cual no brinda la certeza de la autenticidad de los mismos.

Observación Número: FM-050/2016/017 DAÑ

Se determinó que según registros contables, existen saldos por concepto de deudores diversos generados en el ejercicio por \$62,866.62, sin presentar constancia de la recuperación y/o comprobación de las erogaciones; incumpliendo a lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 85 fracciones IV y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>CUENTA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
1106-04-02005	responsabilidad de funcionarios	\$62,866.62

En el proceso de solventación al Pliego de Observaciones, presentaron reintegros de recursos a la cuenta bancaria número 0416346479 del Fondo FISMDF 2016, por un monto de \$83,512.34; sin embargo, no adjuntó los estados de cuenta del Grupo Financiero Banorte, S.A.B. de C.V y los registros contables correspondientes por los ingresos efectuados, toda vez que únicamente exhibió reporte impreso que se estima son de la página web de la institución bancaria, mismo que muestra los movimientos históricos del mes de julio del presente ejercicio, y que no reflejan los saldos acumulados por los cheques pagados y depósitos efectuados, lo cual no brinda la certeza de la autenticidad de los mismos.

Así mismo, existe un saldo deudor de ejercicios anteriores por un monto de \$83,512.34 que no ha sido recuperado al 31 de Diciembre de 2016.

Por los saldos deudores generados en ejercicios anteriores a 2016, el Titular del Órgano de Control Interno, dentro de sus atribuciones, deberá aplicar o instruir a quien corresponda, las medidas y acciones tendientes a la recuperación y/o comprobación de los saldos, o en su caso, la determinación de las medidas correctivas y responsabilidades que procedan.

Observación Número: FM-050/2016/018 ADM

Se determinó que el Ente Fiscalizable de las obras contratadas, no depositó al ORFIS el 5 al millar que se retuvo a los contratistas por \$117,972.48 del FISMDF por lo que deberán hacerlo a la cuenta de cheques número 376675-7 de Banamex, referencia 0005197, a nombre del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; incumpliendo lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley Número 584 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Además, existe un saldo de 5 al millar al 31 de diciembre que proviene de ejercicios anteriores por un monto de \$90,858.04, que no ha sido enterado al ORFIS.

En el proceso de solventación al Pliego de Observación, manifiestan que “no se depositó el 5 al millar pero se están haciendo los depósitos correspondientes”; sin embargo, también señala que “no se depositó el 5 al millar derivado de que dichas obras quedaron canceladas ya que se reintegraron al 100%”, por lo que no se tiene certeza de cuál es la situación real, lo cual el Titular del Órgano de Control Interno deberá dar seguimiento.

Observación Número: FM-050/2016/019 DAÑ

Se determinó que el Ente Fiscalizable con cargo a la obra que a continuación se indica, realizaron erogaciones no fueron comprobadas; incumpliendo con lo dispuesto por los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 fracción III y 86 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 párrafos I y II y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 25, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 272 fracciones II y III, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>OBRA</u>	<u>No. CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
001	17	29/03/2016	estimación 1	\$300,000.00
001	185	02/06/2016	estimación 2	<u>100,000.00</u>
			TOTAL	\$400,000.00

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

En el proceso de solventación al Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presento fichas de depósito por un monto de \$400,000.00; sin embargo, no adjuntó los estados de cuenta de Banorte, S.A. y los registros contables correspondientes por los ingresos efectuados, toda vez que únicamente exhibió reporte impreso que se estima son de la página web de la institución bancaria, mismo que muestra los movimientos históricos del mes de julio del presente ejercicio, y que no reflejan los saldos acumulados por los cheques pagados y depósitos efectuados, lo cual no brinda la certeza de la autenticidad de los mismos.

Observación Número: FM-050/2016/021 ADM

Se determinó que el Ente Fiscalizable con las pólizas que a continuación se citan, registraron pasivos por los montos indicados que carecen de soporte documental; incumpliendo con lo dispuesto por los artículos 33, 34, 35, 36, 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 318, 362 y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Cuenta 2102-03-0000 Contratistas

<u>No. PÓLIZA</u> <u>EGRESOS</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
168	30/12/2016	Obra No. 11	\$707,232.78
169	30/12/2016	Obra No.13	51,293.11
170	30/12/2016	Obra No. 7	397,844.83
171	30/12/2016	Obra No. 30	1,888,278.93
167	19/12/2016	Obra No. 32	4,927.08

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Cabe señalar que las obras arriba señaladas se encuentran reportadas como en proceso, según cierre del ejercicio 2016.

Observación Número: FM-050/2016/022 ADM

Se determinó que el Ente Fiscalizable de las obras que a continuación se citan, al expediente unitario le faltan los documentos señalados con las letras siguientes; incumpliendo con lo dispuesto por los artículos 53, 67, 70 y 71 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

- a) Garantía de Anticipo.
- b) Garantía de Cumplimiento.
- c) Garantía de Vicios Ocultos.
- d) Acta de Entrega-Recepción de la obra del Contratista al Ente Fiscalizable.
- e) Acta de Entrega-Recepción a la Comunidad que señale que la obra está terminada.

<u>No.</u> <u>OBRAS</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>DOCUMENTO</u> <u>FALTANTE</u>
001	Rehabilitación de línea de conducción y distribución del sistema de agua en la segunda sección de la colonia Campo de Aviación.	a, b, c, d, e
003	Ampliación de red de agua en sección El Cerro de la loc. Adolfo Ruiz Cortines.	a, b, c, d, e
004	Ampliación de red de agua en sector escuela.	c, e
005	Mejoramiento de sistema de agua.	b, c, d, e
009	Rehabilitación de la planta de tratamiento de aguas residuales en la cabecera municipal.	b, c, d, e
015	Construcción de techado en áreas de impartición de educación física de la escuela primaria "Francisco I. Madero clave 30DB1126D.	a, b, c, d, e

016	Construcción de techado en áreas de impartición de educación física Juan de la Luz Enríquez.	a, b, c, d, e
018	Rehabilitación de techo de lámina galvanizada en la localidad La Higuera.	b, c, d, e
019	Construcción de comedor en escuela primaria bilingüe Serafín Olarte.	b, c, d, e
020	Construcción de pavimento en calle lomerío acceso a escuelas Primaria y Preescolar.	d, e
026	Construcción de andador peatonal y luminarias en accesos al puente sabaneta.	a, b, c, d, e
027	Construcción de andador y luminarias en margen izquierdo de la calle acceso a la cabecera municipal, salida a Zozocolco.	b, c, d, e
302	Rehabilitación del sistema de agua en la loc. Sabanas	b, c, d, e
303	Rehabilitación de red sanitaria segunda sección de calles Benito Juárez y Francisco Javier Mina.	b, c, d, e
305	Rehabilitación de depósito o tanque de agua en sector El Naranja de la cabecera municipal.	b, c, d, e
308	Construcción de pozo artesano en la colonia Dante Delgado Renauro.	b, c, d, e
309	Construcción de pozo profundo hincado en sector de la escuela telesecundaria Revolución Mexicana.	b, c, d, e
310	Construcción de pozo profundo en escuela telesecundaria General Lázaro Cárdenas.	b, c, d, e
311	Construcción de pozo profundo hincado en la Escuela primaria Lic. Benito Juárez García.	b, c, d, e
312	Construcción de pozo profundo hincado en Escuela preescolar Enrique C. Rébsamén.	b, c, d, e
316	Construcción de pozo profundo en sector uno de la colonia Campo de Aviación.	b, c, d, e
317	Construcción de rampas de concreto en camino acceso al sector San Judas.	b, c, d, e
321	Construcción de tres aulas en escuela telesecundaria "Leona Vicario Fernández".	b, c, d, e
323	Construcción de dos aulas en escuela primaria "Ramón Espinoza Villanueva".	b, c, d, e
324	Mejoramiento del sistema de agua de la localidad Arenal	b, c, d, e
325	Mejoramiento del sistema de agua localidad cerro Sabaneta	b, c, d, e
327	Rehabilitación de planta de tratamiento de la colonia Dante Delgado.	b, c, d, e
328	Rehabilitación de pavimento hidráulico en sección de camino Tramo Glorieta-Puente salida a Zozocolco.	b, c, d, e

*La descripción de las obras se tomó textualmente del documento fuente.

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL

Observación Número: FM-050/2016/027 DAÑ

Se determinó que el Ente Fiscalizable con cargo a las acciones que abajo se indican, realizaron las erogaciones que a continuación se relacionan, que no fueron comprobadas; incumpliendo con lo dispuesto por los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 fracción III y 86 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 párrafos I y II y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 25, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 272 fracciones II y III, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>ACCIÓN</u>	<u>No. PÓLIZA Y/O CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
100	006	02/02/2016	Gasolina	\$14,000.00
100	008	04/02/2016	Gasolina	85,000.00
100	011	08/02/2016	Gasolina	25,260.00
100	015	01/03/2016	Gasolina	50,000.00
100	134	05/04/2016	Gasolina	84,000.00
100	152	03/05/2016	Gasolina	40,000.00
100	164	01/06/2016	Gasolina	37,000.00
100	170	04/07/2016	Gasolina	69,000.00
100	231	08/08/2016	Gasolina	23,000.00
100	237	05/09/2016	Gasolina	72,500.00
100	122	03/10/2016	Gasolina	50,000.00
100	154	03/10/2016	Gasolina	56,000.00
100	229	03/10/2016	Gasolina	70,000.00
100	236	03/10/2016	Gasolina	72,500.00
102	007	04/02/2016	Reparación de vehículo	78,000.00
102	020	02/03/2016	Reparación de vehículo	40,000.00
102	121	04/03/2016	Reparación de vehículo	50,000.00
102	131	05/04/2016	Reparación de vehículo	60,000.00
102	153	06/05/2016	Reparación de vehículo	56,000.00
102	010	03/10/2016	Reparación de vehículo	53,000.00
102	230	03/10/2016	Reparación de vehículo	80,000.00
102	262	14/12/2016	Reparación de vehículo	10,325.00
			TOTAL	\$1,175,585.00

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

En el proceso de solventación al Pliego de Observaciones, presentaron reintegros de recursos a la cuenta bancaria número 0416346460 FORTAMUNDF 2016 del banco Banorte, que suman un monto total de \$1,175,585.00; sin embargo, no adjuntó los estados de cuenta del Grupo Financiero Banorte, S.A.B. de C.V y los registros contables correspondientes por los ingresos efectuados, toda vez que únicamente exhibió reporte impreso que se estima son de la página web de la institución bancaria, mismo que muestra los movimientos históricos del mes de julio del presente ejercicio, y que no reflejan los saldos acumulados por los cheques pagados y depósitos efectuados, lo cual no brinda la certeza de la autenticidad de los mismos.

Observación Número: FM-050/2016/028 DAÑ

Se determinó que el Ente Fiscalizable ejerció las acciones que a continuación se describen por un monto de \$1,397,617.62; sin embargo, no presentaron los proyectos ejecutivos correspondientes; incumpliendo con lo dispuesto por los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>No.</u> <u>OBRA/ACCIÓN</u>	<u>No.</u> <u>CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>PROYECTO</u>	<u>MONTO</u>
402	269	19/12/16	Elaboración de proyecto ejecutivo para Construcción de sistema de drenaje sanitario en la localidad de Arenal.	\$380,000.00
403	123	01/12/16	Elaboración de proyecto ejecutivo para construcción de sistema de drenaje sanitario En la localidad de Cuauhtémoc (El Jobo).	400,000.00
403	270	19/12/16	Elaboración de proyecto ejecutivo para construcción de sistema de drenaje sanitario en la localidad de Cuauhtémoc (El Jobo).	100,000.00
404	271	20/12/16	Elaboración de proyecto ejecutivo para construcción de sistema de agua potable en la localidad de Ojite de Matamoros.	250,000.00
408	140	01/12/16	Elaboración de proyecto ejecutivo para construcción de sistema de drenaje sanitario en la localidad de Piedras de Afilas.	173,336.96
408	275	21/12/16	Elaboración de proyecto ejecutivo para construcción de sistema de drenaje sanitario en la localidad de Piedras de Afilas.	3,146.98
410	277	21/12/16	Elaboración de proyecto ejecutivo para construcción de sistema de drenaje sanitario en la localidad de nueva de Ojite de Matamoros.	91,133.68
TOTAL				\$1,397,617.62

*La descripción de las obras/acciones se tomó textualmente del documento fuente.

En el proceso de solventación al Pliego de Observaciones, presentaron fichas de depósito por un monto de \$1,397,617.62; sin embargo, no adjuntó los estados de cuenta de Grupo Financiero Banorte, S.A.B. de C.V y los registros contables correspondientes por los ingresos efectuados, toda vez que únicamente exhibió reporte impreso que se estima son de la página web de la institución bancaria, mismo que muestra los movimientos históricos del mes de julio del presente ejercicio, y que no reflejan los saldos acumulados por los cheques pagados y depósitos efectuados, lo cual no brinda la certeza de la autenticidad de los mismos.

Así mismo, las acciones no. 402, 403 y 404, cuentan con observaciones de carácter técnico.

Observación Número: FM-050/2016/029 ADM

Se determinó que no existe evidencia de que el Ente Fiscalizable haya solicitado autorización al H. Congreso del Estado, previo acuerdo del Cabildo, para celebrar convenios y contratos de obras como a continuación se señala; incumpliendo con lo dispuesto por los artículos 103 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y, 295, 331 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

- a) Contratar obra pública cuyo monto exceda del veinte por ciento de la partida presupuestal respectiva.

<u>OBRA</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>PARTIDA PRESUPUESTAL</u>	<u>MONTO CONTRATADO</u>	<u>MONTO EXCEDIDO</u>
103	Construcción del mercado municipal, Locales del primer nivel (segunda etapa).	\$8,451,125.00	\$2,600,000.00	\$909,775.00

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Observación Número: FM-050/2016/031 ADM

Se determinó que el Ente Fiscalizable de acuerdo a sus registros contables, retuvo pero no enteró, ante la autoridad competente, el Impuesto Sobre la Renta retenido a empleados, por concepto de salarios en los meses que se enuncian a continuación, utilizando los montos retenidos para gastos no presupuestados; incumpliendo con lo dispuesto por los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y, 81 y 82 del Código Fiscal de la Federación.

2103-01-03001 FAFM I.S.R. Retenciones

<u>CONCEPTO</u>	<u>MES</u>	<u>MONTO</u>
ISR Sueldos y Salarios	enero a diciembre	\$56,670.00

*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Además, existe un saldo por concepto del citado impuesto generado en ejercicios anteriores por un importe de \$69,844.85, que no ha sido enterado a la autoridad correspondiente.

Observación Número: FM-050/2016/032 ADM

Se determinó que el Ente Fiscalizable de las obras que a continuación se citan, al expediente unitario le faltan los documentos señalados con las letras siguientes; incumpliendo con lo dispuesto por los artículos 53, 67, 70 y 71 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

- a) Garantía de Cumplimiento.
b) Garantía de Vicios Ocultos.
c) Acta de Entrega-Recepción de la obra del Contratista al Ente Fiscalizable.
d) Acta de Entrega-Recepción a la Comunidad que señale que la obra está terminada.

<u>OBRA</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>DOCUMENTO FALTANTE</u>
103	Construcción de mercado municipal, locales del 1er nivel.	a, b
104	Construcción de casa de salud (Arenal).	a, b, c, d

105	Construcción de salud (La dependencia).	a, b, c, d
401	Construcción de techado en teatro al aire libre en parque central de la cabecera municipal.	a, b
405	Rehabilitación y remozamiento de áreas del parque central por desmantelamiento de locales temporales.	a, b
406	Construcción de barda perimetral y cercado en preescolar Lázaro Cárdenas, sector Tierra Colorada.	a, b, c, d
407	Construcción de guarniciones y banquetas en sección de calle Miguel Hidalgo y Benito Juárez.	a, b, c, d
409	Construcción de aula en escuela Primaria "Ignacio Manuel Altamirano"	a, b, c, d

*La descripción de las obras se tomó textualmente del documento fuente.

Observación Número: FM-050/2016/035 ADM

Se determinó que el Ente Fiscalizable no proporcionó las bitácoras control del consumo de los gastos realizados con las acciones que a continuación se señalan; incumpliendo con lo dispuesto por los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 48 de la Ley Número 584 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 359 fracción II del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

- a) 100 "Combustible para vehículos de seguridad pública" por un monto de \$748,800.00.
- b) 102 "Reparación y mantenimiento de los vehículos de Seguridad Pública," por un monto de \$427,325.00.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 23

OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL

Observación Número: TM-050/2016/001 DAÑ	Obra número: 2016300500006
Descripción de la Obra: Construcción de pozos perforados, hincados, para viviendas de la localidad de Sabaneta.	Monto ejercido: \$2,142,214.90
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

En la etapa de solventación, el Ente Fiscalizable presenta documentación insuficiente y no confiable para comprobar los reintegros acumulados del monto observado, que presentan en un "Estado de Cuenta Histórico" del mes de julio, que se estima fue impreso del portal bancario y fichas de depósito no identificadas, los cuales no son procedentes como documentación probatoria que demuestre certeza de la autenticidad de los movimientos, asimismo no se integra evidencia del compromiso del recurso en la ejecución de una nueva obra que beneficie a la población en alto grado de rezago social y pobreza extrema.

Derivado de lo anterior, se determina que el resultado de la revisión documental y física de la obra se mantiene en firme de acuerdo a lo notificado en el Pliego de Observaciones:

En el expediente técnico unitario, se encontró finiquito de la obra, sin embargo no presenta validación ni factibilidad del proyecto por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), permisos de perforación ni título de concesión, bitácora de obra, fianza de vicios ocultos, Actas de Entrega-Recepción a los beneficiarios y justificación documentada del incumplimiento al periodo de ejecución; incumpliendo con el artículo 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 7 y 8 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de la visita domiciliar a las obras de la muestra que se revisó, en la que el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista SIN TERMINAR y ABANDONADA, sin personal laborando y trabajos pendientes referente a los conceptos de elaboración de base, suministro, colocación e instalación de motobomba e instalación de alimentación eléctrica a 110 v., asimismo, el periodo contractual se encuentra vencido, con un atraso de 278 días al momento de la revisión física; incumpliendo con los artículos 67 y 70 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 109 fracciones I, VI y XIV, 210 y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior, por carecer de factibilidad, validación del proyecto, permiso de perforación y título de concesión por la Dependencia Normativa, se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$2,142,214.90 (Dos millones ciento cuarenta y dos mil doscientos catorce pesos 90/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **OTROS INCUMPLIMIENTOS DE LA NORMATIVA EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA.**

Adicional a lo anterior, en el finiquito de obra presentado se determinaron trabajos pagados por un monto de \$294,801.34 no ejecutados referentes a los conceptos: "Suministro y colocación de manta...", "Elaboración de base para motobomba...", "Suministro, colocación e instalación de motobomba..." e "Instalación de alimentación eléctrica a 110 v..."; incumpliendo con los artículos 109 fracción IX, 131 fracción I en relación con el 2 fracción XVI y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, resultando un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL** por \$294,801.34 (Doscientos noventa y cuatro mil ochocientos un pesos 34/100 M.N.) Incluye el I.V.A., por volúmenes pagados no ejecutados que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encuentra finiquitada, como se describe en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PAGO IMPROCEDENTE (7) = (5) * (6)
Señalización.- suministro y colocación de manta para señalización de obra de 3x2 mts a base de vinil impresa o rotulada conforme a anexo proporcionado (SIC).	PZA	1.00	0.00	1.00	\$1,652.09	\$1,652.09
Instalación.- elaboración de base para motobomba a base de concreto hidráulico simple (SIC).	PZAS	200.00	0.00	200.00	\$461.22	\$92,244.00
Instalación.- suministro, colocación e instalación de motobomba de 0.5 H.P. de capacidad, incluye: piezas especiales y todo lo necesario para su correcta instalación (SIC).	PZAS	200.00	100.00	100.00	\$1,439.30	\$143,930.00
Instalación.- instalación de alimentación eléctrica a 110 v. incluye: encamisado con poliducto flexible de 1/2" de diámetro, cableado, conexión, pruebas y todo lo necesario	PZAS	200.00	100.00	100.00	\$163.13	\$16,313.00

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PAGO IMPROCEDENTE (7) = (5) * (6)
para su correcta instalación (SIC).						
SUBTOTAL						\$254,139.09
IVA						\$40,662.25
TOTAL						\$294,801.34

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Observación Número: TM-050/2016/002 DAÑ	Obra número: 2016300500010
Descripción de la Obra: Construcción sistema de red sanitaria inc. Revestimiento en calles de la localidad Adolfo Ruiz Cortines (segunda etapa), en la localidad de Adolfo Ruiz Cortines	Monto ejercido: \$1,000,000.00
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

En la etapa de solventación, el Ente Fiscalizable presenta documentación insuficiente y no confiable para comprobar el reintegro del monto observado, que presenta en un "Estado de Cuenta Histórico" del mes de Julio, que se estima fue impreso del portal bancario y ficha de depósito no identificada, los cuales no son procedentes como documentación probatoria que demuestre certeza de la autenticidad del movimiento, asimismo no se integra evidencia del compromiso del recurso en la ejecución de una nueva obra que beneficie a la población en alto grado de rezago social y pobreza extrema.

Derivado de lo anterior, se determina que el resultado de la revisión documental y física de la obra se mantiene en firme de acuerdo a lo notificado en el Pliego de Observaciones:

En el expediente técnico unitario, se encontró que existe finiquito, sin embargo no presenta validación del proyecto por la Comisión de Agua del Estado de Veracruz (CAEV), permiso de descarga emitido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) o factibilidad de interconexión a la red existente si fuera el caso y fianzas de cumplimiento; incumpliendo con el artículo 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 7 y 8 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de la visita domiciliar a las obras de la muestra que se revisó, en la que el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como NO IDENTIFICADA (NO EJECUTADA), de acuerdo a Acta Circunstanciada de fecha 1 de abril 2017 en la cual mencionan que no se identificó la obra ni al Comité Comunitario, además de no contar con trabajos a la vista; incumpliendo con los artículos 62, 63 y 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 109 fracciones I, VI y XIV y 112 fracciones IV inciso f), VI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior no se justifica el monto aplicado en la obra resultando un PAGO IMPROCEDENTE de \$1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., determinando lo siguiente:

La programación de la obra no se apegó a la normatividad aplicable, no cuenta con la validación del proyecto ni Acta de Entrega-Recepción a la Instancia Correspondiente y permiso de descarga emitido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA).

El desarrollo de los trabajos no se realizó de acuerdo a la meta establecida, a lo programado y acorde a las especificaciones, control de calidad requeridas y aplicables, no presenta controles técnicos y administrativos de la ejecución, ni soporte de los trabajos ejecutados que justifiquen los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso, no se hace constar si al término de los trabajos se cumplió con la entrega-recepción y se emitió la garantía correspondiente.

No se hace constar que los documentos cumplen con los términos legales necesarios o son suficientes para soportar los procesos.

Derivado de lo anterior, por obra no ejecutada, se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **PAGOS IMPROCEDENTES**.

Observación Número: TM-050/2016/003 DAÑ	Obra número: 2016300500011
Descripción de la Obra: Construcción de sistema de red sanitaria inc. Revestimiento en calles de la colonia nueva de Ojite de Matamoros (primera etapa), en la localidad de Ojite de Matamoros.	Monto ejercido: \$1,789,740.25
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

En la etapa de solventación, el Ente Fiscalizable presenta documentación insuficiente y no confiable para comprobar el reintegro del monto observado, que presenta en un “Estado de Cuenta Histórico” del mes de julio, que se estima fue impreso del portal bancario y ficha de depósito no identificada, los cuales no son procedentes como documentación probatoria que demuestre certeza de la autenticidad del movimiento, asimismo no se integra evidencia del compromiso del recurso en la ejecución de una nueva obra que beneficie a la población en alto grado de rezago social y pobreza extrema.

Derivado de lo anterior, se determina que el resultado de la revisión documental y física de la obra se mantiene en firme de acuerdo a lo notificado en el Pliego de Observaciones:

En el expediente técnico unitario, se determinó que no existe validación del proyecto por la Comisión de Agua del Estado de Veracruz (CAEV), pruebas de laboratorio (presión hidrostática), permiso de descarga emitido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) o factibilidad de interconexión a la red existente si fuera el caso y fianzas de cumplimiento y vicios ocultos; incumpliendo con el artículo 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 7 y 8 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisó, en la que el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como NO IDENTIFICADA (NO EJECUTADA), de acuerdo a Acta Circunstanciada de fecha 1 de abril 2017 en la cual mencionan que no se identificó la obra ni al Comité Comunitario, además de no contar con trabajos a la vista; incumpliendo con los artículos 62, 63 y 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 109 fracciones I, VI y XIV y 112 fracciones IV inciso f), VI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior no se justifica el monto aplicado en la obra resultando un PAGO IMPROCEDENTE de \$1,789,740.25 (Un millón setecientos ochenta y nueve mil setecientos cuarenta pesos 25/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., determinando lo siguiente:

La programación de la obra no se apegó a la normatividad aplicable, no cuenta con la validación del proyecto ni Acta de Entrega-Recepción a la Instancia Correspondiente y permiso de descarga emitido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA).

El desarrollo de los trabajos no se realizó de acuerdo a la meta establecida, a lo programado y acorde a las especificaciones, control de calidad requeridas y aplicables, no presenta controles técnicos y administrativos de la ejecución, ni soporte de los trabajos ejecutados que justifiquen los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso, no se hace constar si al término de los trabajos se cumplió con la entrega-recepción y se emitió la garantía correspondiente.

No se hace constar que los documentos cumplen con los términos legales necesarios o son suficientes para soportar los procesos.

Derivado de lo anterior, por obra no ejecutada, se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$1,789,740.25 (Un millón setecientos ochenta y nueve mil setecientos cuarenta pesos 25/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **PAGOS IMPROCEDENTES**.

Observación Número: TM-050/2016/004 DAÑ	Obra número: 2016300500031
Descripción de la Obra: Construcción de pavimento en la calle Emiliano Zapata de la Localidad Ojite de Matamoros (Primera Etapa), en la localidad de Ojite de Matamoros.	Monto ejercido: \$1,461,322.48
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

En la etapa de solventación, el Ente Fiscalizable presenta documentación insuficiente y no confiable para comprobar el reintegro del monto observado, que presenta en un “Estado de Cuenta Histórico” del mes de Julio, que se estima fue impreso del portal bancario y ficha de depósito no identificada, los cuales no son procedentes como documentación probatoria que demuestre certeza de la autenticidad del movimiento, asimismo no se integra evidencia del compromiso del recurso en la ejecución de una nueva obra que beneficie a la población en alto grado de rezago social y pobreza extrema.

Derivado de lo anterior, se determina que el resultado de la revisión documental y física de la obra se mantiene en firme de acuerdo a lo notificado en el Pliego de Observaciones:

En el expediente técnico unitario, se determinó que existe finiquito, fianza de cumplimiento, bitácora de obra, pruebas de laboratorio (resistencia a la compresión simple) ni justificación documentada del incumplimiento al periodo de ejecución; incumpliendo con el artículo 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 7 y 8 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisó, en la que el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista SIN TERMINAR, faltando trabajos por ejecutar de elaboración de guarniciones, banquetta de concreto y suministro y aplicación de pintura, asimismo el periodo contractual se encuentra vencido, con un atraso de 236 días al momento de la revisión física; incumpliendo con los artículos 67 y 70 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 109 fracciones I, VI y XIV, 210, 211, 212, 214 y 216 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Asimismo, resultado de las medidas obtenidas en la revisión física se determinaron trabajos pagados no ejecutados referentes a los conceptos “Elaboración de guarnición trapezoidal de concreto echo en obra..., banqueta de concreto hecho en obra... y Suministro y aplicación de pintura amarillo tráfico pesado en guarniciones...”; incumpliendo con los artículos 109 fracción IX, 131 fracción I en relación con el 2 fracción XVI y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un PAGO IMPROCEDENTE que deberán ser objeto de reintegro dado que la obra se encuentra finiquitada, como se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PAGO IMPROCEDENTE (7) = (5) * (6)
Elaboración de guarnición trapezoidal de concreto echo en obra de $f'c=150$ kg/cm ² de 15x20x30 de sección incluye; cimbra de madera, descimbrado, material, mano de obra, herramienta y equipo. (SIC).	ML	504.00	79.80	424.20	\$203.16	\$86,180.47
Banqueta de concreto hecho en obra de $f'c=150$ kg/cm ² agregado máximo de 3/4" de 10 cm de espesor acabado escobillado, incluye; cemento, volteador, cimbra en fronteras, descimbrado, material, mano de obra, herramienta y equipo	M2	529.20	71.82	457.38	\$252.39	\$115,438.14

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PAGO IMPROCEDENTE (7) = (5) * (6)
necesario. (SIC).						
Suministro y aplicación de pintura amarillo tráfico pesado en guarniciones con un desarrollo de 30 cms, incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC).	ML	504.00	0.00	504.00	\$39.80	\$20,059.20
SUBTOTAL						\$221,677.81
IVA						\$35,468.45
TOTAL						\$257,146.26

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Derivado de lo anterior, por volúmenes pagados no ejecutados, se determinó realizar el reintegro a la cuenta bancaria del fondo correspondiente, por un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$257,146.26 (Doscientos cincuenta y siete mil ciento cuarenta y seis pesos 26/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **PAGOS EN EXCESO**.

**FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
REMANENTE**

Observación Número: TM-050/2016/005 DAÑ	Obra número: 2016300500301
Descripción de la Obra: Construcción de red eléctrica en colonia Fidel Herrera Beltrán, de la localidad Sabanas de Xolostoc, en la localidad de Sábanas de Xalostoc.	Monto ejercido: \$1,640,400.10
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

En la etapa de solventación, el Ente Fiscalizable presenta documentación insuficiente y no confiable para comprobar el reintegro del monto observado, que presenta en un “Estado de Cuenta Histórico” del mes de julio, que se estima fue impreso del portal bancario y ficha de depósito no identificada, los cuales no son procedentes como documentación probatoria que demuestre certeza de la autenticidad del movimiento, asimismo no se integra evidencia del compromiso del recurso en la ejecución de una nueva obra que beneficie a la población en alto grado de rezago social y pobreza extrema.

Derivado de lo anterior, se determina que el resultado de la revisión documental y física de la obra se mantiene en firme de acuerdo a lo notificado en el Pliego de Observaciones:

En el expediente técnico unitario, se determinó que existe finiquito, sin embargo no presenta la factibilidad y la validación del proyecto a la Comisión Federal de Electricidad (C.F.E.), Acta de Entrega-Recepción a la Comisión Federal de Electricidad (C.F.E.), ni justificación al incumplimiento al periodo de ejecución; incumpliendo con el artículo 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 7 y 8 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de la visita domiciliar a las obras de la muestra que se revisó, en la que el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista SIN TERMINAR Y ABANDONADA, faltando trabajos pendientes referente a los conceptos de suministro y colocación de poste de concreto PCR-12-750, suministro e instalación de conductor ACSR 3/0, suministro e instalación de conductor ACSR 1/0, suministro y colocación de transformador bifásico 15kva 13200/7620-220/127v; asimismo, el periodo contractual se encuentra vencido, con un atraso de 154 días al momento de la revisión física; incumpliendo con los artículos 67 y 70 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 109 fracciones I, VI y XIV, 210 y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior, por falta de factibilidad y validación del proyecto por la Dependencia Normativa, se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$1,640,400.10 (Un millón seiscientos cuarenta mil cuatrocientos pesos 10/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **PAGOS IMPROCEDENTES**.

Adicional a lo anterior, en el finiquito de obra presentado se determinaron trabajos pagados no ejecutados y con costo elevado por un monto de \$799,820.60 referentes a los conceptos: “Suministro y colocación de poste de concreto pcr-12-750...”, “Suministro e instalación de conductor ACSR 3/0...”, “Suministro e instalación de conductor ACSR 1/0...”, “Suministro y colocación de transformador bifásico 15kva 13200/7620-220/127v...”; incumpliendo con los artículos: 109 fracción IX, 131 fracción I en relación con el 2 fracción XVI de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 132

del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, resultando un PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL por \$799,820.60 (Setecientos noventa y nueve mil ochocientos veinte pesos 60/100 M.N.) Incluye el I.V.A., por volúmenes pagados no ejecutados, que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encuentra finiquitada, determinando el siguiente precio unitario con costo elevado:

Suministro y colocación de poste de concreto pcr-12-750 incluye; elaboración de cepa para el hincado del mismo, parado en forma manual, plomeado y apisonado con piedra bola. Por rendimiento bajo en mano de obra y costo elevado en insumos utilizados.

En virtud de lo anterior, se describe en el siguiente cuadro los conceptos observados:

CONCEPTO (1)	UNIDAD DE MEDIDA (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (4)	IMPORTE PAGADO POR EL AYTTO. (5)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (7)	IMPORTE DETERMINADO POR EL AUDITOR (8)	PAGO IMPROCEDENTE (9) = (5) - (8)
Suministro y colocación de poste de concreto pcr-12-750 incluye; elaboración de cepa para el hincado del mismo, parado en forma manual, plomeado y apisonado con piedra bola. (SIC).	PZA	\$12,979.87	20.00	\$259,597.40	\$8,253.71	19.00	\$156,820.49	\$102,776.91
Suministro e instalación de conductor ACSR 3/0 semi aislado incluye; materiales puestos en obra así como maniobras para su correcta instalación (SIC).	KG	\$169.03	3,000.00	\$507,090.00	\$169.03	626.61	\$105,915.89	\$401,174.11
suministro e instalación de conductor ACSR 1/0 desnudo incluye; materiales puestos en obra así como maniobras	KG	\$169.03	1,000.00	\$169,030.00	\$169.03	197.02	\$33,302.29	\$135,727.71

CONCEPTO (1)	UNIDAD DE MEDIDA (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (4)	IMPORTE PAGADO POR EL AYTTO. (5)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (7)	IMPORTE DETERMINADO POR EL AUDITOR (8)	PAGO IMPROCEDENTE (9) = (5) - (8)
para su correcta instalación (SIC).								
suministro y colocación de transformador bifásico 15kva 13200/7620-220/127v incluye; materiales puestos en obra así como maniobras para su correcta instalación (SIC).	PZA	\$49,821.79	4.00	\$199,287.16	\$49,821.79	3.00	\$149,465.37	\$49,821.79
SUBTOTAL								\$689,500.52
IVA								\$110,320.08
TOTAL								\$799,820.60

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Observación Número: TM-050/2016/006 DAÑ	Obra número: 2016300500304
Descripción de la Obra: Construcción de sistema de red sanitaria segunda sección en la localidad Cuauhtémoc (primera etapa), en la localidad de Cuauhtémoc.	Monto ejercido: \$2,000,000.00
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

En la etapa de solventación, el Ente Fiscalizable presenta documentación insuficiente y no confiable para comprobar el reintegro del monto observado, que presenta en un "Estado de Cuenta Histórico" del mes de julio, que se estima fue impreso del portal bancario y ficha de depósito no identificada, los cuales no son procedentes como documentación probatoria que demuestre certeza de la autenticidad del movimiento, asimismo no se integra evidencia del compromiso del recurso en la ejecución de una nueva obra que beneficie a la población en alto grado de rezago social y pobreza extrema.

Derivado de lo anterior, se determina que el resultado de la revisión documental y física de la obra se mantiene en firme de acuerdo a lo notificado en el Pliego de Observaciones:

En el expediente técnico unitario, se determinó que existe finiquito, sin embargo no presenta validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), fianza de cumplimiento, bitácora de obra, pruebas de laboratorio (estanqueidad) y justificación al incumplimiento al periodo de ejecución; incumpliendo con el artículo 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 7 y 8 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisó, en la que el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista SIN TERMINAR, dado a que no se han realizado los trabajos referentes a la partida de "descargas domiciliarias"; asimismo, se aprecian trabajos deficientes al existir tramos de tubería expuestos a la intemperie (sin encamisado) y pozos de visita destapados y azolvados; además de carecer de validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) y permiso de descarga emitido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA); asimismo, el periodo contractual se encuentra vencido, con un atraso de 125 días al momento de la revisión física; incumpliendo con los artículos 67 y 70 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 109 fracciones I, VI y XIV, 210 y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior, dado que se ejecuta una obra sin contar con la validación de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) ni permiso de descarga de Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$2,000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **PAGOS IMPROCEDENTES**.

Adicional a lo anterior, en el finiquito de obra presentado se determinaron trabajos pagados no ejecutados referentes a los conceptos: "Suministro y colocación de tubería de 8"... ", de la partida de descargas domiciliarias: "Trazo y nivelación de terreno plano...", "Excavación a mano en cepas...", "Elaboración de plantilla y acostillado de tubería...", "Tendido de cama de arena...", "Relleno compactado con pisón de mano...", "Suministro y colocación de tubería de 6"... ", "Registro de 0.40 x 0.60 x 1.00 m...", "Acarreo en camión 1er kilómetro..." y "Limpieza general..."; incumpliendo con los artículos 109 fracción IX, 131 fracción I en relación con el 2 fracción XVI; 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, resultando un PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL por \$265,582.59 (Doscientos sesenta y cinco mil quinientos ochenta y dos pesos 59/100 M.N.) Incluye el I.V.A., por volúmenes pagados no ejecutados, que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encuentra finiquitada, como se describe en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PAGO IMPROCEDENTE (7) = (5) * (6)
Suministro y colocación de tubería de 8" (20 cm) de diámetro de polietileno de alta densidad corrugada (PAD) marca "ADS" para drenaje sanitario, incluye: empaque, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario (SIC).	ML	1,522.75	1,414.20	108.55	\$337.84	\$36,672.53
DESCARGAS DOMICILIARIAS						
Trazo y nivelación de terreno plano por medios manuales para desplante de estructuras estableciendo ejes auxiliares y referencias (SIC).	M2	110.88	0.00	110.88	\$8.05	\$892.58
Excavación a mano en cepas material seco tipo II, profundidad de 0.00 a 2.00 m, incluye: afine de taludes y fondo, mano de obra, herramienta y equipo necesario (SIC).	M3	166.33	0.00	166.33	\$174.12	\$28,961.38

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PAGO IMPROCEDENTE (7) = (5) * (6)
Elaboración de plantilla y acostillado de tubería con material tipo I (producto de excavación), incluye: limpieza del material, mano de obra, herramienta y equipo necesario (SIC).	M2	272.58	0.00	272.58	\$85.43	\$23,286.51
Tendido de cama de arena para tuberías, incluye: apisonado y acostillado, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario (SIC).	M3	31.15	0.00	31.15	\$408.10	\$12,712.32
Relleno compactado con pisón de mano en capas de 20 cm utilizando material producto de la excavación, incluye: mano de obra, herramienta y equipo necesario (SIC).	M3	150.82	0.00	150.82	\$93.05	\$14,033.80
Suministro y colocación de tubería de 6" (15 cm) de diámetro de polietileno de alta densidad	ML	184.80	0.00	184.80	\$251.34	\$46,447.63



CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PAGO IMPROCEDENTE (7) = (5) * (6)
corrugada (PAD) marca "ADS" para drenaje sanitario, incluye: empaque, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario (SIC).						
Registro de 0.40 x 0.60 x 1.00 m, medidas interiores, de tabique rojo recocido en 14 cm de espesor, junteado con mortero cemento-arena 1:4, acabado pulido y plantilla de concreto f'c 100 kg/cm ² , incluye: marco, contramarco, tapa de concreto, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario (SIC).	PZA	28.00	0.00	28.00	\$2,162.81	\$60,558.68
Acarreo en camión 1er kilómetro de material mixto en camión lomerío suave, brecha,	M3	31.15	0.00	31.15	\$146.82	\$4,573.44

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PAGO IMPROCEDENTE (7) = (5) * (6)
terracería pronunciada, montañoso, revestido, incluye carga manual (SIC).						
Limpieza general para entrega de obra a cualquier nivel y grado de dificultad, se deberá considerar para este trabajo: materiales, mano de obra, herramienta, equipo, acarreo, elevaciones, acopio y retiro del material sobrante fuera de la obra a tiro autorizado y limpieza del área de trabajo (SIC).	M2	110.88	0.00	110.88	\$7.32	\$811.64
SUBTOTAL						\$228,950.51
IVA						\$36,632.08
TOTAL						\$265,582.59

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Observación Número: TM-050/2016/007 DAÑ	Obra número: 2016300500306
Descripción de la Obra: Construcción de terraplenes para el mejoramiento de viviendas en la cabecera municipal, en la localidad de Coxquihui.	Monto ejercido: \$2,400,000.00
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

En la etapa de solventación, el Ente Fiscalizable presenta documentación insuficiente y no confiable para comprobar los reintegros acumulados del monto observado, que presentan en un “Estado de Cuenta Histórico” del mes de julio, que se estima fue impreso del portal bancario y fichas de depósito no identificadas, los cuales no son procedentes como documentación probatoria que demuestre certeza de la autenticidad de los movimientos, asimismo no se integra evidencia del compromiso del recurso en la ejecución de una nueva obra que beneficie a la población en alto grado de rezago social y pobreza extrema.

Derivado de lo anterior, se determina que el resultado de la revisión documental y física de la obra se mantiene en firme de acuerdo a lo notificado en el Pliego de Observaciones:

En el expediente técnico unitario, se determinó que existe finiquito, sin embargo no presenta padrón de beneficiarios, reporte fotográfico, bitácora de obra, fianza de cumplimiento y Actas de Entrega-Recepción a los beneficiarios; incumpliendo con el artículo 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 7 y 8 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisó, en la que el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como NO IDENTIFICADA (NO EJECUTADA), de acuerdo a Acta Circunstanciada de fecha 2 de abril de 2017, en la cual menciona que la obra no fue identificada; incumpliendo con los artículos 62, 63 y 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 109 fracciones I, VI y XIV y 112 fracciones IV inciso f), VI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior no se justifica el monto aplicado en la obra resultando un PAGO IMPROCEDENTE de \$2,400,000.00 (Dos millones cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.), determinando lo siguiente:

La programación de la obra no se apegó a la normatividad aplicable.

El desarrollo de los trabajos no se realizó de acuerdo a la meta establecida, a lo programado y acorde a las especificaciones, control de calidad requeridas y aplicables, no presenta controles técnicos y administrativos de la ejecución, ni soporte de los trabajos ejecutados que justifiquen los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso y no se hace constar si al término de los trabajos se cumplió con la entrega-recepción.

No se hace constar que los documentos cumplen con los términos legales necesarios o son suficientes para soportar los procesos.

Derivado de lo anterior, por obra no ejecutada, se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$2,400,000.00 (Dos millones cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **PAGOS IMPROCEDENTES**.

Observación Número: TM-050/2016/008 DAÑ	Obra número: 2016300500307
Descripción de la Obra: Construcción de terraplenes para el mejoramiento de viviendas en la localidad de Sábanas de Xolostoc, en la localidad de Sábanas de Xalostoc.	Monto ejercido: \$1,200,000.00
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

En la etapa de solventación, el Ente Fiscalizable presenta documentación insuficiente y no confiable para comprobar el reintegro del monto observado, que presenta en un “Estado de Cuenta Histórico” del mes de julio, que se estima fue impreso del portal bancario y ficha de depósito no identificada, los cuales no son procedentes como documentación probatoria que demuestre certeza de la autenticidad del movimiento, asimismo no se integra evidencia del compromiso del recurso en la ejecución de una nueva obra que beneficie a la población en alto grado de rezago social y pobreza extrema.

Derivado de lo anterior, se determina que el resultado de la revisión documental y física de la obra se mantiene en firme de acuerdo a lo notificado en el Pliego de Observaciones:

En el expediente técnico unitario, se determinó que existe finiquito, sin embargo no presenta padrón de beneficiarios, permisos, licencias y afectaciones, fianza de cumplimiento, bitácora de obra y Actas de Entrega-Recepción a los beneficiarios, así mismo solo presentan la estimación de obra No.1; incumpliendo con el artículo 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 7 y 8 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de la visita domiciliar a las obras de la muestra que se revisó, en la que el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como NO IDENTIFICADAS (NO EJECUTADA), de acuerdo a Acta Circunstanciada de fecha 1 de abril 2017 en la cual mencionan que la obra no fue identificada; incumpliendo con los artículos 62, 63 y 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 109 fracciones I, VI y XIV y 112 fracciones IV inciso f), VI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.



Derivado de lo anterior no se justifica el monto aplicado en la obra resultando un PAGO IMPROCEDENTE de \$1,200,000.00 (Un millón doscientos mil pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., determinando lo siguiente:

El desarrollo de los trabajos no se realizó de acuerdo a la meta establecida, a lo programado y acorde a las especificaciones, control de calidad requeridas y aplicables, no presenta controles técnicos y administrativos de la ejecución, ni soporte de los trabajos ejecutados que justifiquen los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso y no se hace constar si al término de los trabajos se cumplió con la entrega-recepción.

No se hace constar que los documentos cumplen con los términos legales necesarios o son suficientes para soportar los procesos.

Derivado de lo anterior, por obra no ejecutada, se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$1,200,000.00 (Un millón doscientos mil pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **PAGOS IMPROCEDENTES**.

Observación Número: TM-050/2016/009 DAÑ	Obra número: 2016300500313
Descripción de la Obra: Construcción de Sistema de drenaje Sanitario en sector uno de la colonia Campo de Aviación (Primera Etapa), en la localidad de Campo de Aviación.	Monto ejercido: \$2,948,626.08
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

En la etapa de solventación, el Ente Fiscalizable presenta documentación insuficiente y no confiable para comprobar los reintegros acumulados del monto observado, que presentan en un “Estado de Cuenta Histórico” del mes de julio, que se estima fue impreso del portal bancario y fichas de depósito no identificadas, los cuales no son procedentes como documentación probatoria que demuestre certeza de la autenticidad de los movimientos, asimismo no se integra evidencia del compromiso del recurso en la ejecución de una nueva obra que beneficie a la población en alto grado de rezago social y pobreza extrema.

Derivado de lo anterior, se determina que el resultado de la revisión documental y física de la obra se mantiene en firme de acuerdo a lo notificado en el Pliego de Observaciones:

En el expediente técnico unitario, se determinó que existe finiquito, sin embargo no presenta validación del proyecto por la Comisión de Agua del Estado de Veracruz (CAEV), fianza de cumplimiento, bitácora de obra, pruebas de laboratorio, Acta de Entrega-Recepción a la Instancia Correspondiente y permiso de descarga emitido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) o factibilidad de interconexión a la red existente si fuera el caso; incumpliendo con el artículo 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 7 y 8 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de la visita domiciliar a las obras de la muestra que se revisó, en la que el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista NO IDENTIFICADA (NO EJECUTADA), de acuerdo a Acta Circunstanciada de fecha 1 de abril 2017 en la cual mencionan que la obra no fue identificada; incumpliendo con los artículos 67 y 70 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 109 fracciones I, VI y XIV, 210 y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior no se justifica el monto aplicado en la obra resultando un PAGO IMPROCEDENTE de \$2,948,626.08 (Dos millones novecientos cuarenta y ocho mil seiscientos veintiséis pesos 08/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., determinando lo siguiente:

La programación de la obra no se apejó a la normatividad aplicable, no cuenta con la validación del mismo por parte de Comisión de Agua del Estado de Veracruz (CAEV).

El desarrollo de los trabajos no se realizó de acuerdo a la meta establecida, a lo programado y acorde a las especificaciones, control de calidad requeridas y aplicables, no presenta controles técnicos y administrativos de la ejecución, ni soporte de los trabajos ejecutados que justifiquen los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso y no se hace constar si al término de los trabajos se cumplió con la entrega-recepción.

No se hace constar que los documentos cumplen con los términos legales necesarios o son suficientes para soportar los procesos.

Derivado de lo anterior, por falta de validación del proyecto por la Dependencia Normativa, se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$2,948,626.08 (Dos millones novecientos cuarenta y ocho mil seiscientos veintiséis pesos 08/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **PAGOS IMPROCEDENTES**.

Observación Número: TM-050/2016/010 DAÑO	Obra número: 2016300500314
Descripción de la Obra: Construcción sistema de red sanitaria en la localidad Arenal (primera etapa), en la localidad de Arenal.	Monto ejercido: \$2,000,000.00
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

En la etapa de solventación, el Ente Fiscalizable presenta documentación insuficiente y no confiable para comprobar el reintegro del monto observado, que presenta en un “Estado de Cuenta Histórico” del mes de julio, que se estima fue impreso del portal bancario y ficha de depósito no identificada, los cuales no son procedentes como documentación probatoria que demuestre certeza de la autenticidad del movimiento, asimismo no se integra evidencia del compromiso del recurso en la ejecución de una nueva obra que beneficie a la población en alto grado de rezago social y pobreza extrema.



Derivado de lo anterior, se determina que el resultado de la revisión documental y física de la obra se mantiene en firme de acuerdo a lo notificado en el Pliego de Observaciones:

En el expediente técnico unitario, se determinó que existe finiquito, sin embargo no presenta validación del proyecto por la Comisión de Agua del Estado de Veracruz (CAEV), bitácora, pruebas de laboratorio, Acta de Entrega-Recepción a la Instancia Correspondiente, permiso de descarga emitido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) o factibilidad de interconexión a la red existente si fuera el caso y Fianzas de Vicios Ocultos; incumpliendo con el artículo 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 7 y 8 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisó, en la que el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como NO IDENTIFICADA (NO EJECUTADA), de acuerdo a Acta Circunstanciada de fecha 1 de abril 2017 en la cual mencionan que no se identificó la obra; incumpliendo con los artículos 62, 63 y 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 109 fracciones I, VI y XIV y 112 fracciones IV inciso f), VI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior no se justifica el monto aplicado en la obra resultando un PAGO IMPROCEDENTE de \$2,000,000.00 (Dos millones pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., determinando lo siguiente:

La programación de la obra no se apegó a la normatividad aplicable, no cuenta con la validación del proyecto por la Comisión de Agua del Estado de Veracruz (CAEV).

El desarrollo de los trabajos no se realizaron de acuerdo a la meta establecida, a lo programado y acorde a las especificaciones, control de calidad requeridas y aplicables, no presenta controles técnicos y administrativos de la ejecución, ni soporte de los trabajos ejecutados que justifiquen los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso, no se hace constar si al término de los trabajos se cumplió con la entrega – recepción y se emitió la garantía correspondiente.

No se hace constar que los documentos cumplen con los términos legales necesarios o son suficientes para soportar los procesos.

Derivado de lo anterior, por obra no ejecutada, se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$2,000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **PAGOS IMPROCEDENTES**.

Observación Número: TM-050/2016/011 DAÑ	Obra número: 2016300500315
Descripción de la Obra: Construcción de muros firmes para mejoramiento de vivienda en la Cabecera Municipal, en la localidad de Coxquihui.	Monto ejercido: \$1,628,546.34
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

En la etapa de solventación, el Ente Fiscalizable presenta documentación insuficiente y no confiable para comprobar el reintegro del monto observado, que presenta en un “Estado de Cuenta Histórico” del mes de julio, que se estima fue impreso del portal bancario y ficha de depósito no identificada, los cuales no son procedentes como documentación probatoria que demuestre certeza de la autenticidad del movimiento, asimismo no se integra evidencia del compromiso del recurso en la ejecución de una nueva obra que beneficie a la población en alto grado de rezago social y pobreza extrema.

Derivado de lo anterior, se determina que el resultado de la revisión documental y física de la obra se mantiene en firme de acuerdo a lo notificado en el Pliego de Observaciones.

En el expediente técnico unitario, se determinó que cuenta con finiquito de obra y Actas de Entrega-Recepción del contratista al Ente Fiscalizable y de este al Comité de Contraloría Social; sin embargo, no exhiben fianza de cumplimiento, padrón de beneficiarios y Actas de Entrega-Recepción a beneficiarios con identificación oficial con fotografía de cada una de ellas; incumpliendo con el artículo 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 7 y 8 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de la visita domiciliar a las obras de la muestra que se revisó, en la que el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como NO IDENTIFICADA (NO EJECUTADA), de acuerdo al Acta Circunstanciada de fecha 1 de abril de 2017, en la cual se menciona que la obra no fue identificada; incumpliendo con el artículos 62, 63 y 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 109 fracciones I, VI y XIV y 112 fracciones IV inciso f), VI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior no se justifica el monto aplicado en la obra resultando un PAGO IMPROCEDENTE de \$1,628,565.34 (Un millón seiscientos veintiocho mil quinientos sesenta y cinco pesos 34/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., determinando lo siguiente:

El desarrollo de los trabajos que no se realizaron de acuerdo a la meta establecida, a lo programado y acorde a las especificaciones, control de calidad requeridas y aplicables, no presenta controles técnicos y administrativos de la ejecución, ni soporte de los trabajos ejecutados que justifiquen los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso, no se hace constar si al término de los trabajos se cumplió con la entrega-recepción y se emitió la garantía correspondiente.

No se hace constar que los documentos cumplen con los términos legales necesarios o son suficientes para soportar los procesos.

Derivado de lo anterior, por obra no ejecutada, se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$1,628,546.34 (Un millón seiscientos veintiocho mil quinientos cuarenta y seis pesos 34/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **PAGOS IMPROCEDENTES**.

Observación Número: TM-050/2016/012 DAÑ	Obra número: 2016300500319
Descripción de la Obra: Construcción de pavimento en calle camino al Zapote de la col. Campo de Aviación, en la localidad de Campo de Aviación.	Monto ejercido: \$1,206,142.31
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

En la etapa de solventación, el Ente Fiscalizable presenta documentación insuficiente y no confiable para comprobar el reintegro del monto observado, que presenta en un “Estado de Cuenta Histórico” del mes de julio, que se estima fue impreso del portal bancario y ficha de depósito no identificada, los cuales no son procedentes como documentación probatoria que demuestre certeza de la autenticidad del movimiento, asimismo no se integra evidencia del compromiso del recurso en la ejecución de una nueva obra que beneficie a la población en alto grado de rezago social y pobreza extrema.

Derivado de lo anterior, se determina que el resultado de la revisión documental y física de la obra se mantiene en firme de acuerdo a lo notificado en el Pliego de Observaciones:

En el expediente técnico unitario, se determinó que cuenta con finiquito de obra y Actas de Entrega-Recepción del contratista al Ente Fiscalizable y de este al Comité de Contraloría Social; sin embargo, no exhiben factibilidad, fianzas de cumplimiento y vicios ocultos, bitácora de obra, pruebas de laboratorio (resistencia a la compresión simple), planos actualizados y justificación documentada de la inobservancia al periodo de ejecución; incumpliendo con el artículo 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 7 y 8 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de la visita domiciliar a las obras de la muestra que se revisó, en la que el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista SIN TERMINAR Y ABANDONADA, ya que faltan por ejecutar suministro y colocación de luminaria y registro eléctrico; en la visita física no se encontró personal trabajando en el sitio, sin embargo el periodo contractual se encuentra vencido, situación que provoca un incumplimiento en el periodo de ejecución de acuerdo a las fechas documentadas de inicio y termino de 163 días; incumpliendo con los artículos 67 y 70 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 109 fracciones I, VI y XIV, 210, 211, 212, 214 y 216 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Adicional a lo anterior, resultado de las medidas obtenidas en la revisión física se determinaron trabajos pagados no ejecutados referentes a “suministro y colocación de luminaria urbana y registro eléctrico”; incumpliendo con los artículos 109 fracción IX, 131 fracción I en relación con el 2 fracción XVI y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL en los volúmenes de obra que deberán ser objeto de reintegro dado que la obra se encuentra finiquitada, como se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PAGO IMPROCEDENTE (7) = (5) * (6)
Iluminación.- suministro y colocación de luminaria urbana (SIC)	PZA	35.00	0.00	35.00	\$4,486.31	\$157,020.85
Iluminación.- registro eléctrico (SIC)	PZA	35.00	0.00	35.00	\$1,569.56	\$54,934.60
SUBTOTAL						\$211,955.45
IVA						\$33,912.87
TOTAL						\$245,868.32

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Derivado de lo anterior, por volúmenes pagados no ejecutados, se determinó realizar el reintegro a la cuenta bancaria del fondo correspondiente, se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$245,868.32 (Doscientos cuarenta y cinco mil ochocientos sesenta y ocho pesos 32/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **PAGOS EN EXCESO**.

Observación Número: TM-050/2016/013 DAÑ	Obra número: 2016300500320
Descripción de la Obra: Construcción de pavimento en calle Miguel Hidalgo barrio del Naranjo, cabecera municipal, en la localidad de Coxquihui.	Monto ejercido: \$1,400,000.00
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

En la etapa de solventación, el Ente Fiscalizable presenta documentación insuficiente y no confiable para comprobar el reintegro del monto observado, que presenta en un “Estado de Cuenta Histórico” del mes de julio, que se estima fue impreso del portal bancario y ficha de depósito no identificada, los cuales no son procedentes como documentación probatoria que demuestre certeza de la autenticidad del movimiento, asimismo no se integra evidencia del compromiso del recurso en la ejecución de una nueva obra que beneficie a la población en alto grado de rezago social y pobreza extrema.

Derivado de lo anterior, se determina que el resultado de la revisión documental y física de la obra se mantiene en firme de acuerdo a lo notificado en el Pliego de Observaciones:

En el expediente técnico unitario, se determinó que cuenta con finiquito de obra y Actas de Entrega-Recepción del contratista al Ente Fiscalizable y de este al Comité de Contraloría Social; sin embargo, no exhiben fianza de cumplimiento, bitácora de obra, pruebas de laboratorio (resistencia a la compresión simple) y justificación documentada del incumplimiento al periodo de ejecución; incumpliendo con el artículo 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 7 y 8 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de la visita domiciliar a las obras de la muestra que se revisó, en la que el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista SIN TERMINAR Y ABANDONADA, ya que faltan trabajos por ejecutar de pavimento hidráulico (un tramo), guarniciones y banquetas; en la visita física no se encontró personal trabajando en el sitio, sin embargo el periodo contractual se encuentra vencidos, situación que provoca un incumplimiento en el periodo de ejecución de acuerdo a las fechas documentadas de inicio y termino de 162 días; incumpliendo con los artículos 67 y 70 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y; 109 fracciones I, VI y XIV, 210, 211, 212, 214 y 216 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Adicional a lo anterior, resultado de las medidas obtenidas en la revisión física se determinaron trabajos pagados no ejecutados referentes a “suministro y colocación de lona serigrafiada de 4.00 x 2.00 mts, trazo y nivelación con aparato topográfico en terreno, corte para ampliación de corona

en material tipo II, acarreo en camión 1er. kilómetro, de material mixto en camino lomerío suave, formación y compactación de terraplén compactado al 90% proctor, malla electrosoldada 6x6/10-10 se deberá considerar para este trabajo, pavimento de concreto hecho en obra resistencia normal de 20 cm. de aspensor, corte con disco de 6.35 cm de espesor, suministro y colocación de juntas de dilatación para calafateo de 10 mm de ancho y 25 mm de profundidad, muro de concreto armado de 20 cm de espesor, guarniciones y banquetas.- elaboración de guarnición trapezoidal de concreto hecho en obra $f'c=150$ kg/cm², banqueta de concreto hecho en obra $f'c=150$ kg/cm², suministro y aplicación de pintura amarillo tráfico pesado en guarniciones y limpieza final de obra en materiales de construcción”; incumpliendo con los artículos 109 fracción IX, 131 fracción I en relación con el 2 fracción XVI y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL en los volúmenes de obra que deberán ser objeto de reintegro dado que la obra se encuentra finiquitada, como se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PAGO IMPROCEDENTE (7) = (5) * (6)
Suministro y colocación de lona serigrafiada de 4.00 x 2.00 mts, para presentación de datos de la obra.	PZA	1.00	0.00	1.00	\$1,611.03	\$1,611.03
Trazo y nivelación con aparato topográfico en terreno, estableciendo ejes y referencia.	M2	1,240.32	138.37	1,101.95	\$6.99	\$7,702.63
Pavimento.- corte para ampliación de corona en material tipo II, incluye: mano de obra, herramienta y equipo necesario.	M3	372.10	20.76	351.34	\$62.03	\$21,793.62
Acarreo en camión 1er. kilómetro, de material mixto en camino lomerío suave, brecha, terracería pronunciada, montañoso revestido, incluye carga a máquina.	M3	372.10	20.76	351.34	\$58.52	\$20,560.42
Formación y compactación de terraplen compactado al 90% proctor, incluye: mano de obra,	M3	372.10	20.76	351.34	\$31.99	\$11,239.37

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PAGO IMPROCEDENTE (7) = (5) * (6)
herramienta y equipo necesario.						
Suministro de material de revestimiento, incluye acarreo desde el banco hasta el lugar de la obra, carga de material	M3	372.10	20.76	351.34	\$106.49	\$37,414.20
Renivelación, afine y compactación de la terracería con maquinaria, incluye compactación sin control de laboratorio mano de obra, herramienta y equipo necesario	M3	372.10	20.76	351.34	\$32.19	\$11,309.63
Malla electrosoldada 6x6/10-10 se deberá considerar para este trabajo: suministro y colocación, cortes, sujeción, traslapes, mano de obra, equipo y herramienta, acopio y retiro de desperdicios a tiro autorizado y limpieza del área de trabajo.	M2	1,239.30	138.37	1,100.93	\$27.79	\$30,594.84
Pavimento de concreto hecho en obra resistencia normal de 20 cm. de aspersor, vaciado con carretilla y botes resistencia f'c= 200kg/cm2 agregado máximo 3/4" incluye; cimbra para pavimentos, curado de superficie de concreto y acabado superficial con peine	M2	1,239.30	138.37	1,100.93	\$444.33	\$489,176.23
Corte con disco de 6.35 cm de espesor con cortadora de disco diamante, incluye: mano de obra, equipo y herramienta	ML	243.00	27.40	215.60	\$10.03	\$2,162.47
Suministro y colocación de juntas	ML	243.00	27.40	215.60	\$16.00	\$3,449.60

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PAGO IMPROCEDENTE (7) = (5) * (6)
de dilatación para calafateo de 10 mm de ancho y 25 mm de profundidad a base de asfalto oxidado, incluye: limpieza de la junta, mano de obra, herramienta y equipo necesario						
Muro de concreto armado de 20 cm de espesor, concreto f'c = 200 kg/cm2 habilitado con 85 kg de acero de 1/2" y 41 kg de acero de 1/4", incluye: cimbra común, descimbrado, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario.	M2	178.50	43.84	134.66	\$1,362.60	\$183,487.72
Guarniciones y banquetas.- excavación a mano en cepas material seco tipo ii profundidad de 0.00 a 2.00 m., incluye: afine de taludes y fondo, mano de obra, herramienta y equipo necesario	M3	29.16	10.81	18.35	\$184.19	\$3,379.89
Elaboración de guarnición trapezoidal de concreto hecho en obra f'c=150 kg/cm2 de 15x20x30 cm de sección, incluye; cimbra de mdera, descimbrado, material, mano de obra, herramienta y equipo.	ML	729.00	71.98	657.02	\$190.04	\$124,860.08
Banqueta de concreto hecho en obra f'c=150kg/cm2 agregado maximo de 3/4" de 10 cm de espesor, acabado escobillado, incluye; cemento, volteador, cimbra en fronteras,	M2	291.60	31.56	260.04	\$249.09	\$64,773.36



CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PAGO IMPROCEDENTE (7) = (5) * (6)
descimbrado, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario.						
Suministro y aplicación de pintura amarillo tráfico pesado en guarniciones con un desarrollo de 30 cm., incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario	ML	729.00	0.00	729.00	\$41.02	\$29,903.58
Limpieza final de obra en materiales de construcción	M2	1,240.32	0.00	1,240.32	\$5.77	\$7,156.65
SUBTOTAL						\$1,050,575.32
IVA						\$168,092.05
TOTAL						\$1,218,667.37

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Derivado de lo anterior, por volúmenes pagados no ejecutados, se determinó realizar el reintegro a la cuenta bancaria del fondo correspondiente, por un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$1,218,667.37 (Un millón doscientos dieciocho mil seiscientos sesenta y siete pesos 37/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **PAGOS EN EXCESO**.

Observación Número: TM-050/2016/014 DAÑ	Obra número: 2016300500326
Descripción de la Obra: Mejoramiento de la planta de tratamiento de la localidad de Ojite de Matamoros, en la localidad de Ojite de Matamoros	Monto ejercido: \$300,000.00
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Adjudicación directa

DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

En la etapa de solventación, el Ente Fiscalizable presenta documentación insuficiente y no confiable para comprobar el reintegro del monto observado, que presenta en un "Estado de Cuenta Histórico" del mes de julio, que se estima fue impreso del portal bancario y ficha de depósito no identificada, los cuales no son procedentes como documentación probatoria que demuestre certeza de la autenticidad del movimiento, asimismo no se integra evidencia del compromiso del recurso en la ejecución de una nueva obra que beneficie a la población en alto grado de rezago social y pobreza extrema.

Derivado de lo anterior, se determina que el resultado de la revisión documental y física de la obra se mantiene en firme de acuerdo a lo notificado en el Pliego de Observaciones:

En el expediente técnico unitario, se determinó que cuenta con finiquito de obra y Actas de Entrega-Recepción del contratista al Ente Fiscalizable y de este al Comité de Contraloría Social; sin embargo, no exhiben fianzas de cumplimiento, bitácora de obra, reporte fotográfico de la estimación N° 1 y planos actualizados; incumpliendo con el artículo 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 7 y 8 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisó, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista SIN INICIAR (NO EJECUTADA), según Acta Circunstanciada de fecha 31 de marzo de 2017; incumpliendo con los artículos 62 primer párrafo y 63 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 109 fracciones I, VI y XIV y 112 fracciones IV inciso f), VI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior no se justifica el monto aplicado en la obra resultando un PAGO IMPROCEDENTE de \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., determinando lo siguiente:

El desarrollo de los trabajos no se realizó de acuerdo a la meta establecida, a lo programado y acorde a las especificaciones, control de calidad requerida y aplicable, no presenta controles técnicos y administrativos de la ejecución y ni soporte de los trabajos ejecutados que justifiquen los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso.

No se hace constar que los documentos cumplen con los términos legales necesarios o son suficientes para soportar los procesos.

Derivado de lo anterior, por obra no ejecutada, se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **PAGOS IMPROCEDENTES**.

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL

Observación Número: TM-050/2016/015 DAÑ	Obra número: 2016300500103
Descripción de la Obra: Construcción de mercado municipal, locales del primer nivel (segunda etapa) en la cabecera municipal, en la localidad de Coxquihui.	Monto ejercido: \$2,600,000.00
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas



DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

En la etapa de solventación, el Ente Fiscalizable presenta documentación insuficiente y no confiable para comprobar el reintegro del monto observado, que presenta en ficha de depósito no identificada, los cuales no son procedentes como documentación probatoria que demuestre certeza de la autenticidad del movimiento, asimismo no se integra evidencia del compromiso del recurso en la ejecución de una nueva obra que beneficie a la población.

Derivado de lo anterior, se determina que el resultado de la revisión documental y física de la obra se mantiene en firme de acuerdo a lo notificado en el Pliego de Observaciones:

En el expediente técnico unitario, se determinó que existe finiquito, sin embargo no presenta fianza de cumplimiento, bitácora de obra, pruebas de laboratorio a la (resistencia a la compresión simple), planos actualizados de obra terminada y justificación documentada del incumplimiento al periodo de ejecución; incumpliendo con el artículo 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 7 y 8 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de la visita domiciliar a las obras de la muestra que se revisó, en la que el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista SIN TERMINAR Y ABANDONADA, faltando trabajos por ejecutar de acabados, instalación eléctrica, herrería, carpintería, jardinería y albañilería, sin encontrar personal trabajando en el sitio, sin embargo el periodo contractual se encuentra vencido situación que provoca un incumplimiento en el periodo de ejecución de acuerdo a las fechas documentadas de inicio y termino de 128 días, incumpliendo con los artículos 67 y 70 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 109 fracciones I, VI y XIV, 210, 211, 212, 214 y 216 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Adicional a lo anterior, resultado de las medidas obtenidas en la revisión física se determinaron trabajos no ejecutados referentes a “Construcción de base para columnas, elaborado de concreto hecho en obra F’C = 200 kg/ cm2...”, “Construcción de barras de servicio de 7 cm de espesor, elaborado de concreto...”, “Construcción de pecho de paloma e 20 cm...”, “Lambrin de loseta cerámica color blanco, de 20 x 25 cm, en muros...”, “Aplicación de pintura vinílica color blanco perla, catalogo 11-20...”, “Salida para alumbrado con caja lámina y manguera corrugada de ¾...” “Salida para contacto con caja lámina con manguera corrugada de ¾...”, “Spot con foco ahorrador...”, “Cortina de herrería de 2.00 x 2.50 M...”, “Cortina de herrería de 1.50 x 2.50 M...”, “Mamparas para suministros a base de ángulo estructural de 3/6" x 11/4...”, “Puerta de ángulo y lamina de acero corrediza de 1.925 x 2.33 M...”, “Puerta de ángulo y lamina de acero corrediza de 2.00 x 2.33...”, “Puerta de ángulo lamina de acero de 1.20 x 2.50 M...”, “Puerta de ángulo y lamina de acero de 2.40 x 2.33 M...”, “Puerta de ángulo y lamina de acero de 0.85 x 2.50 M...”, “Puerta de ángulo y lamina de acero de 0.90 x 2.50 M...”, “Puerta de ángulo y lámina de acero de 0.975 x 2.50 M...”, “Escalera de caracol de 1.50 mts. de diámetro con una altura de 3.00 mts...”, “Marco, contramarca y tapa de registros sanitarios de 0.70 x 0.70 M...”, “Marco, contramarca y tapa de



registros sanitarios de 0.40 x 0.60 M...”, “Marco, contramarco y tapa de registros sanitarios de 0.40 x 0.60 M...”, “Suministro y colocación de ventana de madera de 2 m de ancho y 2.5 de alto...”, “Tierra vegetal para recibir pasto...”, “Pasto en rollo...”, “Acarreo de materiales en partida de jardinería...”, “Castillo K-1; de sección 15 x 15 cm...”, “Columna C-2; de sección 15 x 30 cm...”, “Columna circular C-3; de 20 CM de diámetro, concreto FC=250 KG/CM2...”, “Trabe T-3; de sección 25 x 40 CM...”, “Trabe T-4; de sección 20 x 30 CM, concreto FC= 250 KG/ CM2...”, “Cerramiento; sección 15 x 25 CM FC=200 KG/CM2 R.N.T.M.A 20 MM...”, “Muro de block de 12 x 20 x 40 sin escalerilla...” y “Aplanado acabado fino en muros interiores y exteriores...”; incumpliendo con los artículos 109 fracción IX, 131 fracción I en relación con el 2 fracción XVI; artículo 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL en los volúmenes de obra que se deberán ser objeto de reintegro dado que la obra se encuentra finiquitada, como se describe en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PAGO IMPROCEDENTE (7) = (5) * (6)
Construcción de base para columnas, elaborado de concreto hecho en obra F'C = 200 kg/cm2 agregado max. 3/4" reforzado con malla electrosoldada 6-6, 10-10. Incluye: Cimbra, mano de obra y herramienta(SIC)	M3.	2.29	0.00	2.29	\$896.42	\$2,052.80
Construcción de barras de servicio de 7 cm de espesor, elaborado de concreto, hecho en obra F'C=150 Kg/Cm2, agregado max. 3/4", reforzado con malla electrosoldada 6-6, 10-10. Incluye: Cimbra, mano de obra y	M2	19.27	0.00	19.27	\$492.58	\$9,492.02

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PAGO IMPROCEDENTE (7) = (5) * (6)
herramienta. (SIC)						
Construcción de pecho de paloma e 20 cm, a base de concreto F'C=100 KG/CM2, armado con malla electrosoldada 6x6/6-6. Incluye: Habilitado de cimbra, armado, colado, cimbrado y descimbrado, resanado y detallado. (SIC)	ML	64.24	0.00	64.24	\$76.94	\$4,942.63
Lambrin de loseta ceramica color blanco, de 20 x 25 cm, en muros, marca vitromex, asentado con pegazulejo y lechadeado con cemento blanco-agua. Incluye: materiales, colocación, cortes, acarreo desperdicios a cualquier nivel(SIC)	M2	61.64	0.00	61.64	\$246.86	\$15,216.45
Aplicación de pintura vinilica color blanco perla, catalogo 11-20, marca comex (Real Flex) en muros interiores y exteriores. Incluye: Sellador vinilico 5x1 de comex o similar, dos manos de pintura vinilica, mano de obra y	M2	4,659.28	1,494.43	3,164.85	\$62.08	\$196,473.89

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PAGO IMPROCEDENTE (7) = (5) * (6)
herramienta. (SIC)						
Salida para alumbrado con caja lámina y manguera corrugada de 3/4" poliflex, se deberá considerar para este trabajo: suministro de los materiales, manguera corrugada, cortes, desperdicios, cajas galvanizadas, abrazaderas, cables diferentes calibres, curvas, coples. apagador, alambre guía, mano de obra, herramienta y limpieza del área de trabajo. (SIC)	SAL	86.00	72.00	14.00	\$429.45	\$6,012.30
Salida para contacto con caja lámina con manguera corrugada de 3/4" poliflex, se deberá considerar para este trabajo: manguera corrugada, cortes, desperdicios, cajas galvanizadas, abrazaderas, cables diferentes calibres, codos, coples, placa, apagador, contacto,	SAL	78.00	72.00	6.00	\$629.67	\$3,778.02

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PAGO IMPROCEDENTE (7) = (5) * (6)
alambre guía, mano de obra, herramienta, equipo, todo lo necesario para el buen funcionamiento. (SIC)						
Spot con foco ahorrador, se debera considerar para este trabajo: suministro de los materiales, colocación, herramienta, bote, soquet, arillo y reflector de 75 watts y limpieza del área de trabajo. (SIC)	PZA	86.00	72.00	14.00	\$219.75	\$3,076.50
Cortina de herrería de 2.00 x 2.50 M. Incluye: Mano de obra, materiales, pintura, herramientas, suministro y colocación. (SIC)	PZA	39.00	36.00	3.00	\$5,382.62	\$16,147.86
Cortina de herrería de 1.50 x 2.50 M. Incluye mano de obra, materiales, pintura, herramientas, suministro y colocación. (SIC)	PZA	1.00	0.00	1.00	\$4,060.80	\$4,060.80
Mamparas para suministros a base de ángulo estructural de 3/6" x 11/4" y tapas de lamina negra calibra 14. Incluye: colocación de bisagras y	PZA	11.00	0.00	11.00	\$2,790.40	\$30,694.40

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PAGO IMPROCEDENTE (7) = (5) * (6)
herrajes, colocación y ajustes. (SIC)						
Puerta de ángulo y lamina de acero corredeiza de 1.925 x 2.33 M., con 2 puertas. Incluye: Suministro de materiales, mano de obra, pintura, herramienta, suministro y colocación. (SIC)	PZA	1.00	0.00	1.00	\$5,259.34	\$5,259.34
Puerta de ángulo y lamina de acero corrediza de 2.00 x 2.33., con 2 puertas. Incluye: Suministro de materiales, mano de obra, pintura, herramienta, suministro y colocación(SIC)	PZA	3.00	0.00	3.00	\$5,381.69	\$16,145.07
Puerta de ángulo lamina de acero de 1.20 x 2.50 M., con 2 batientes de 0.60 x 2.50. Incluye: suministro de materiales, mano de obra, pintura, herramienta, suministro y colocación. (SIC)	PZA	2.00	0.00	2.00	\$5,289.46	\$10,578.92
Puerta de ángulo y lamina de acero de 2.40 x 2.33 M con 2 batientes de 1.2 x 2.00. Incluye: suministro de materiales, mano de obra, pintura, herramienta, suministro y colocación. (SIC)	PZA	1.00	0.00	1.00	\$7,634.83	\$7,634.83



CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PAGO IMPROCEDENTE (7) = (5) * (6)
Puerta de ángulo y lamina de acero de 0.85 x 2.50 M. Incluye: suministro de materiales, mano de obra, pintura, herramienta, suministro y colocación. (SIC)	PZA	2.00	0.00	2.00	\$4,028.06	\$8,056.12
Puerta de ángulo y lamina de acero de 0.90 x 2.50 M. Suministro de materiales, mano de obra, pintura, herramienta, suministro y colocación. (SIC)	PZA	6.00	0.00	6.00	\$4,205.33	\$25,231.98
Puerta de ángulo y lámina de acero de 0.975 x 2.50 M. Incluye: suministro de materiales, mano de obra, pintura, herramienta, suministro y colocación. (SIC)	PZA	3.00	0.00	3.00	\$4,431.07	\$13,293.21
Escalera de caracol de 1.50 mts. De diámetro con una altura de 3.00 mts, a base de perfil tubular redondo de 10 cm, huellas y barandal de angulo 1/2" y solera de 1", Incluye suministro de materiales, mano de obra, pintura. (SIC)	PZA	1.00	0.00	1.00	\$14,051.10	\$14,051.10
Marco, contramarco y tapa de registros sanitarios de 0.70 x 0.70 M, a base	PZA	5.00	0.00	5.00	\$1,959.20	\$9,796.00

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PAGO IMPROCEDENTE (7) = (5) * (6)
de ángulo de 2" x 3/6", lamina negra calibre 14. Incluye soldadura 6013, primer, pintura, mano de obra, herramientas suministro y colocación. (SIC)						
Marco, contramarco y tapa de registros sanitarios de 0.40 x 0.60 M, con tapa ciega a base de ángulo de 2" x 3/16", lamina negra calibre 14. Incluye: Soldadura 6013, primer, pintura, mano de obra, herramientas, suministro y colocación. (SIC)	PZA	10.00	0.00	10.00	\$1,414.31	\$14,143.10
Marco, contramarco y tapa de registros sanitarios de 0.40 x 0.60 M, con coladera a base de ángulo de 2" x 3/16", lamina negra calibre 14. Incluye: Soldadura 6013, primer, pintura, mano de obra, herramientas, suministro y colocación. (SIC)	PZA	1.00	0.00	1.00	\$1,585.87	\$1,585.87
Suministro y colocación de ventana de madera de 2 m de ancho y 2.5 de alto, con vidrio ahumado. Incluye: Material	M2	85.00	80.00	5.00	\$1,132.27	\$5,661.35

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PAGO IMPROCEDENTE (7) = (5) * (6)
y mano de obra. (SIC)						
Jardinería: Tierra vegetal para recibir pasto, incluye suministro de materiales, tendido y todo lo necesario para su colocación(SIC)	M3	4.88	0.00	4.88	\$429.28	\$2,094.89
Pasto en rollo. Incluye: suministro, colocación, agua, mantenimiento, acarreos, mano de obra, herramientas y equipo.	M2	8.15	0.00	8.15	\$75.99	\$619.32
Acarreo de materiales en partida de jardinería. (SIC)	LOTE	1.00	0.00	1.00	\$2,486.97	\$2,486.97
Castillo K-1; de sección 15 x 15 cm, concreto F'C=200 kg/cm ² R.N., T.M.A. 20 mm agregado máximo 3/4" reforzado con 4 varillas de 3/8" de diámetro (N°3) y estribos de 1/4 de diámetro (N°2) @ 20 cm, cimbrado común. Incluye: materiales, mano de obra y herramienta. (SIC)	ML	243.30	122.50	120.80	\$294.17	\$35,535.74
Columna C-2; de sección 15 x 30 cm, con concreto F'C=250 KG/CM ² . R. N., T.M.A. 20 MM, agregado	ML	121.80	0.00	121.80	\$617.21	\$75,176.18

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PAGO IMPROCEDENTE (7) = (5) * (6)
máximo 3/4", reforzado con 4 varillas de 1/2" de diámetro (N° 4) y 2 varillas de 3/8" de diámetro (N° 3) con estribos de 1/4 de diámetro (N° 2) @ 20 CM, cimbrado común. Incluye: materiales, mano de obra y herramienta. (SIC)						
Columna circular C-3; de 20 CM de diámetro, concreto FC=250 KG/CM2, R.N.T.M.A. 20 MM, agregado máximo 3/4", reforzada con 4 varillas de 1/2" de diámetro (N° 4) y estribos de 1/4" de diámetro (N° 2) @ 20CM. Incluye: Suministro de los materiales, habilitado, armado, cimbrado con sonotubo, colado, vibrado, curado y aparentado; acarreos y todo lo necesario para su elaboración. (SIC)	ML	142.80	0.00	142.80	\$1,026.19	\$146,539.93
Trabe T-3; de sección 25 x 40 CM, concreto FC=250 KG/CM2 R.N.T.M.A 20 MM, agregado máximo 3/4",	ML	225.25	0.00	225.25	\$704.20	\$158,621.05



CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PAGO IMPROCEDENTE (7) = (5) * (6)
reforzado con 4 varillas de 1/2" de diámetro (N° 4) y 2 varillas de 3/8" de diámetro (N° 3) con estribos de 1/4" de diámetro (N° 2) @ 20 CM, cimbrado común. Incluye: Materiales, mano de obra y herramienta.						
Trabe T-4; de sección 20 x 30 CM, concreto FC= 250 KG/CM2 R.N.T.M.A 20 MM, agregado máximo 3/4", reforzado con 4 varillas de 1/2" de diámetro (N° 4) y 2 varillas de 3/8" de diámetro (N° 3) con estribos de 1/4" de diámetro (N° 2) @ 20 CM, cimbrado común. Incluye: Materiales, mano de obra y herramienta. (SIC)	ML	310.35	0.00	310.35	\$622.06	\$193,056.32
Cerramiento; sección 15 x 25 CM FC=200 KG/CM2 R.N.T.M.A 20 MM, agregado máximo 3/4", reforzado con 4 varillas de 3/8" de diámetro (N° 3) con estribos de 1/4" de diámetro (N° 2) @ 20 CM, cimbrado comun. Incluye: materiales, mano	ML	466.80	0.00	466.80	\$312.63	\$145,935.68

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PAGO IMPROCEDENTE (7) = (5) * (6)
de obra y herramienta. (SIC)						
Muro de block de 12 x 20 x 40 sin escalerilla, asentado con mezcla cemento- arena, de 12 cm de espesor. Incluye: Materiales, mano de obra y herramienta, acabado común. (SIC)	M2	1,012.53	309.06	703.47	\$204.49	\$143,852.58
Aplanado acabado fino en muros interiores y exteriores con mezcla cemento- arena 1:4 de hasta 1.5 CM de espesor. Incluye: materiales, andamios, acarreo, y elevaciones y todo lo necesario para su correcta elaboración. (SIC)	M2	550.00	0.00	550.00	\$129.97	\$71,483.50
SUBTOTAL						\$1,398,786.72
IVA						\$223,805.88
TOTAL						\$1,622,592.60

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Derivado de lo anterior, por volúmenes pagados no ejecutados, se determinó realizar el reintegro a la cuenta bancaria del fondo correspondiente, se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL** de **\$1,622,592.60 (Un millón seiscientos veintidós mil quinientos noventa y dos pesos 60/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **PAGOS EN EXCESO**.

Observación Número: TM-050/2016/016 DAÑ	Número de Servicio: 2016300500106
Descripción del Servicio: Gasto para el pago de auditoría financiera y técnica.	Monto ejercido: \$900,000.00
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

DE LA REVISIÓN DEL SERVICIO SE DETERMINÓ:

En la etapa de solventación, el Ente Fiscalizable presenta documentación insuficiente y no confiable para comprobar el reintegro del monto observado, que presenta en ficha de depósito no identificada, los cuales no son procedentes como documentación probatoria que demuestre certeza de la autenticidad del movimiento, asimismo no se integra evidencia del compromiso del recurso en la ejecución de una nueva obra que beneficie a la población.

Derivado de lo anterior, se determina que el resultado de la revisión documental se mantiene en firme de acuerdo a lo notificado en el Pliego de Observaciones:

No presentan expediente técnico unitario que soporte los procesos que regula la normatividad aplicable con la comprobación del recurso, resultando improcedente el gasto efectuado; incumpliendo con los artículos 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior no se justifica el monto aplicado en el servicio resultando un PAGO IMPROCEDENTE de \$900,000.00 (Novecientos mil pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., determinando lo siguiente:

La programación del servicio no se apegó a la normatividad aplicable y no cuenta con términos de referencia.

La adjudicación no se llevó a cabo en concordancia al marco normativo aplicable, ni se hace constar que se optó por las mejores condiciones en cuanto a costo, oportunidad y capacidad técnica, no presenta la formalización del contrato que garantice haber cumplido con las disposiciones legales y reglamentarias y no cuenta con las garantías correspondientes.

El desarrollo de los trabajos no se realizó de acuerdo a los términos de referencia, a lo programado y a plena satisfacción del Ente, no se hace constar si los trabajos realizados son congruentes con los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso, ni se garantiza haber cumplido con los trabajos, si se cumplió con la entrega-recepción y se emitió la garantía correspondiente.

Si los documentos cumplen con los términos legales necesarios o son suficientes para soportar los procesos.

Derivado de lo anterior, por no presentar el expediente técnico de la obra que incluye la documentación comprobatoria del gasto, se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$900,000.00 (Novecientos mil pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **FALTA DE DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LAS EROGACIONES.**

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL REMANENTE

Observación Número: TM-050/2016/017 DAÑ	Número de Servicio: 2016300500402
Descripción del Servicio: Elaboración de proyecto ejecutivo para construcción de sistema de drenaje sanitario en la localidad de Arenal.	Monto ejercido: \$380,000.00
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Adjudicación directa

DE LA REVISIÓN DEL SERVICIO SE DETERMINÓ:

En la etapa de solventación, el Ente Fiscalizable presenta documentación insuficiente y no confiable para comprobar el reintegro del monto observado, que presenta en un “Estado de Cuenta Histórico” del mes de julio, que se estima fue impreso del portal bancario y ficha de depósito no identificada, los cuales no son procedentes como documentación probatoria que demuestre certeza de la autenticidad del movimiento, asimismo no se integra evidencia del compromiso del recurso en la ejecución de una nueva obra o servicio que beneficie a la población.

Derivado de lo anterior, se determina que el resultado de la revisión documental se mantiene en firme de acuerdo a lo notificado en el Pliego de Observaciones:

En el expediente técnico unitario, se determinó incumplimiento de los términos establecidos en el contrato, al no presentar términos de referencia, presupuesto del servicio, programa de prestación de servicio, finiquito del servicio, ni fianzas de calidad por lo que no justifica el total del gasto aplicado; incumpliendo con los artículos 64 y 73 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior no se justifica el monto aplicado en el servicio resultando un PAGO IMPROCEDENTE de \$380,000.00 (Trescientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., determinando lo siguiente:

La programación del servicio no se apegó a la normatividad aplicable y no cuenta con términos de referencia.

La adjudicación no se llevó a cabo en concordancia al marco normativo aplicable, ni se hace constar que se optó por las mejores condiciones en cuanto a costo, oportunidad y capacidad técnica y no cuenta con las garantías correspondientes.

El desarrollo de los trabajos no se realizó de acuerdo a los términos de referencia, a lo programado y a plena satisfacción del Ente, no se hace constar si los trabajos realizados son congruentes con los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso, ni se garantiza haber cumplido con los trabajos, si se cumplió con la entrega-recepción y se emitió la garantía correspondiente.

Si los documentos cumplen con los términos legales necesarios o son suficientes para soportar los procesos.

Derivado de lo anterior, por no presentar el total de la documentación comprobatoria del gasto, se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$380,000.00 (Trescientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **FALTA DE DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LAS EROGACIONES.**

Observación Número: TM-050/2016/018 DAÑ	Número de Servicio: 2016300500403
Descripción del Servicio: Elaboración de proyecto ejecutivo para construcción de sistema de drenaje sanitario en la localidad de Cuauhtémoc (El Jobo).	Monto ejercido: \$500,000.00
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

DE LA REVISIÓN DEL SERVICIO SE DETERMINÓ:

En la etapa de solventación, el Ente Fiscalizable presenta documentación insuficiente y no confiable para comprobar los reintegros acumulados del monto observado, que presentan en un “Estado de Cuenta Histórico” del mes de julio, que se estima fue impreso del portal bancario y fichas de depósito no identificadas, los cuales no son procedentes como documentación probatoria que demuestre certeza de la autenticidad de los movimientos, asimismo no se integra evidencia del compromiso del recurso en la ejecución de una nueva obra o servicio que beneficie a la población.

Derivado de lo anterior, se determina que el resultado de la revisión documental se mantiene en firme de acuerdo a lo notificado en el Pliego de Observaciones:

En el expediente técnico unitario, se determinó incumplimiento de los términos establecidos en el contrato, al no presentar términos de referencia, comprobación del gasto (estimaciones y/o finiquito) ni fianzas de calidad, por lo que no justifica el total del gasto aplicado en la obra; incumpliendo con los artículos 64 y 73 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior no se justifica el monto aplicado en el servicio resultando un PAGO IMPROCEDENTE de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., determinando lo siguiente:

La programación del servicio no se apegó a la normatividad aplicable y no cuenta con términos de referencia.

El desarrollo de los trabajos no se realizó de acuerdo a los términos de referencia, a lo programado y a plena satisfacción del Ente, no se hace constar si los trabajos realizados son congruentes con los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso, ni se garantiza haber cumplido con los trabajos, si se cumplió con la entrega – recepción y se emitió la garantía correspondiente.

Si los documentos cumplen con los términos legales necesarios o son suficientes para soportar los procesos.

Derivado de lo anterior, por no presentar el total de la documentación comprobatoria del gasto, se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **FALTA DE DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LAS EROGACIONES.**

Observación Número: TM-050/2016/019 DAÑ	Número de Servicio: 2016300500404
Descripción del Servicio: Elaboración de proyecto ejecutivo para construcción de sistema de agua potable en la localidad Ojite de Matamoros, Localidad: Ojite de Matamoros	Monto ejercido: \$250,000.00
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Adjudicación directa

DE LA REVISIÓN DEL SERVICIO SE DETERMINÓ:

En la etapa de solventación, el Ente Fiscalizable presenta documentación insuficiente y no confiable para comprobar el reintegro del monto observado, los cuales no son procedentes como documentación probatoria que demuestre certeza de la autenticidad del movimiento, asimismo no se integra evidencia del compromiso del recurso en la ejecución de una nueva obra o servicio que beneficie a la población.

Derivado de lo anterior, se determina que el resultado de la revisión documental se mantiene en firme de acuerdo a lo notificado en el Pliego de Observaciones:

En el expediente técnico unitario, se determinó incumplimiento de los términos establecidos en el contrato, al no presentar términos de referencia, presupuesto del servicio, análisis de precios unitarios, programa de prestación de servicio, estimaciones de acuerdo a la forma de pago contratada, pólizas de cheque, bitácora y finiquito del servicio, por lo que no justifica el total del gasto aplicado en la obra; incumpliendo con los artículos 64 y 73 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior no se justifica el monto aplicado en el servicio resultando un PAGO IMPROCEDENTE de \$250,000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., determinando lo siguiente:

La programación del servicio no se apegó a la normatividad aplicable y no cuenta con términos de referencia.

El desarrollo de los trabajos no se realizó de acuerdo a los términos de referencia, a lo programado y a plena satisfacción del Ente, no se hace constar si los trabajos realizados son congruentes con los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso, ni se garantiza haber cumplido con los trabajos, si se cumplió con la entrega-recepción y se emitió la garantía correspondiente.

Si los documentos cumplen con los términos legales necesarios o son suficientes para soportar los procesos.

Derivado de lo anterior, por no presentar el total de la documentación comprobatoria del gasto, se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$250,000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **FALTA DE DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LAS EROGACIONES.**

Observación Número: TM-050/2016/020 DAÑ	Obra número: 2016300500409
Descripción de la Obra: Construcción de aula en escuela primaria "Ignacio Manuel Altamirano" clave: 30EPR2864G, en la localidad de Ojite de Matamoros	Monto ejercido: \$358,866.32
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Adjudicación directa

DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

En la etapa de solventación, el Ente Fiscalizable presenta documentación insuficiente y no confiable para comprobar el reintegro del monto observado, que presenta en ficha de depósito no identificada, los cuales no son procedentes como documentación probatoria que demuestre certeza de la autenticidad del movimiento, asimismo no se integra evidencia del compromiso del recurso en la ejecución de una nueva obra que beneficie a la población.

Derivado de lo anterior, se determina que el resultado de la revisión documental y física de la obra se mantiene en firme de acuerdo a lo notificado en el Pliego de Observaciones:

En el expediente técnico unitario, se determinó que cuenta con finiquito de obra y Actas de Entrega-Recepción del contratista al Ente Fiscalizable y de este al Comité de Contraloría Social; sin embargo, no exhiben validación del proyecto por la Secretaría de Educación (SEV), fianzas de cumplimiento y vicios ocultos, bitácora de obra y reporte fotográfico de la estimación No. 1; incumpliendo con el artículo 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 7 y 8 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisó, en la que el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la

situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista SIN INICIAR (NO EJECUTADA), dado a que en el lugar donde se señalaron los trabajos, no se encontró evidencia alguna de la obra, de acuerdo al Acta Circunstanciada de fecha 3 de abril de 2017, además carece de validación del proyecto por la Dependencia Normativa; incumpliendo con los artículos 67 y 70 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 109 fracciones I, VI y XIV, 210 y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior no se justifica el monto aplicado en la obra resultando un PAGO IMPROCEDENTE de \$358,866.32 (Trescientos cincuenta y ocho mil ochocientos sesenta y seis pesos 32/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., determinando lo siguiente:

El desarrollo de los trabajos no se realizó de acuerdo a la meta establecida, a lo programado y acorde a las especificaciones, control de calidad requerida y aplicable, no presenta controles técnicos y administrativos de la ejecución, ni soporte de los trabajos ejecutados que justifiquen los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso.

No se hace constar que los documentos cumplen con los términos legales necesarios o son suficientes para soportar los procesos.

Derivado de lo anterior, por obra no ejecutada, se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$358,866.32 (Trescientos cincuenta y ocho mil ochocientos sesenta y seis pesos 32/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **PAGOS IMPROCEDENTES**.

Observación Número: TM-050/2016/021 ADM
Descripción: Proyecto Ejecutivo Fuera de Norma

En 19 obras de 22 revisadas, se identificó que en las número 2015300500010, 2015300500031, 2016300500006, 2016300500010, 2016300500011, 2016300500031, 2016300500304, 2016300500306, 2016300500307, 2016300500314, 2016300500315, 2016300500318, 2016300500319, 2016300500322, 2016300500326, 2016300500103, 2016300500401, 2016300500405 y 2016300500409, no se presentaron los proyectos que definieran de manera clara y precisa todos los elementos necesarios para la ejecución, control y costo de la obra: propuesta arquitectónica y estructural en su caso, números generadores de los conceptos por ejecutar, presupuesto base, especificaciones generales y particulares, que generó atrasos, deficiente control y modificaciones a los términos contractuales; incumpliendo para los recursos de Origen Federal, con los artículos 2 fracción IX, 21 fracción X y 24 cuarto párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículo 24 fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; para los recursos de Origen Estatal con los artículos 14, 15, 16, 18 y 21 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior, se determinó incumplimiento de los servidores públicos responsables del proceso de planeación, programación y presupuestación de las obras, que garantice la calidad y entrega oportuna de la obra para el uso de los beneficiarios.

Observación Número: TM-050/2016/022 ADM

Descripción: Deficiencias en el Procedimiento de Contratación o Adjudicaciones Fuera de Norma

Los Servidores Públicos incumplieron con la normatividad vigente en la realización de los procesos de adjudicación de contratos por trasgredir los criterios de imparcialidad y transparencia; incumpliendo con los artículos del 27 al 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y del artículo 31 al 48 y del 59 al 78 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para el caso de fuentes de financiamiento de aplicación de normatividad federal o incumpliendo con los artículos del 34 al 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y del artículo 28 al 65 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para las obras y servicios con fuente de financiamiento de aplicación de normatividad estatal; puntualizando lo siguiente:

- Se limitaron las invitaciones a un sector reducido de empresas, que fueron partícipes en repetidos procesos, sin respetar los criterios normativos de imparcialidad y transparencia.
- No se presentó integrada a los expedientes unitarios, la documentación completa que permita verificar la acreditación de la personalidad jurídica de los participantes ni registro ante el Padrón de Contratistas del Estado.
- Las obra 2016300500402 y 2016300500404 se adjudicaron directamente debiendo ser por invitación a cuando menos tres personas.

Derivado de lo anterior se procede a dar vista al titular del Órgano de Control Interno para que instruya procedimiento disciplinario administrativo a que haya lugar, en contra de los servidores o ex servidores públicos probables responsables.

Observación Número: TM-050/2016/023 ADM

Descripción: Comprobación del Gasto Fuera de Norma

En 13 registros de 26 se identificó que en los número 2015300500010, 2015300500031, 2016300500006, 2016300500010, 2016300500011, 2016300500031, 2016300500304, 2016300500307, 2016300500326, 2016300500106, 2016300500402, 2016300500403 y 2016300500404, no se integró correctamente el soporte documental de la comprobación de gastos por los trabajos ejecutados, que limitaron la verificación, control y costo de los conceptos de la obra y servicios; incumpliendo con los artículos 64 segundo párrafo y 73 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 102 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior, se determinó incumplimiento de los Servidores Públicos responsables del proceso de ejecución de las obras, que garantice la aplicación correcta de los recursos empleados en la obra.

Observación Número: TM-050/2016/024 ADM
Descripción: Validación del Proyecto por la Dependencia Normativa

En 10 obras de 22 revisadas, se identificó que en las número 2015300500010, 2015300500031, 2016300500006, 2016300500010, 2016300500011, 2016300500301, 2016300500304, 2016300500313, 2016300500314 y 2016300500409, no se presentaron las validaciones del proyecto por la Dependencia Normativa que garantice el cumplimiento de las normas establecidas; incumpliendo con los artículos 12 y 21 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 18 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior, se determinó incumplimiento de los Servidores Públicos responsables del proceso de planeación de las obras, que garantice el cumplimiento de las normas establecidas.

Observación Número: TM-050/2016/025 ADM
Descripción: Situación Física

En 4 obras de 22 revisadas, se identificó que en las número 2016300500318, 2016300500322, 2016300500401 y 2016300500405, se encuentran terminadas y operando; sin embargo, se determinó incumplimiento en la ejecución de obras a cargo de cada uno de los fondos auditados listados a continuación, por haber determinado que no se ha logrado el objetivo principal en las obras ejecutadas con los recursos públicos y poder brindar el beneficio para el que fueron construidas o, en su caso, que se garantice una operación eficiente; lo anterior se genera de una deficiente supervisión durante la ejecución y terminación de las mismas; incumpliendo, para los recursos de Origen Federal, con los artículos 64, 66, 67, 68, 70 y 72 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 96, 113 fracción XIV, 115 fracción XVII, 165 y 166 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; para los recursos de Origen Estatal, con los artículos 64, 70, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL

Número de obra	Descripción
2015300500010	Mejoramiento de aulas en Escuela Telesecundaria de Ojito de Matamoros 30DTV0939T en la localidad de Ojite de Matamoros.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisó, en la que el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de



verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista SIN INICIAR (NO EJECUTADA), de acuerdo a lo reportado.

Número de obra	Descripción
2015300500031	Rehabilitación y revestimiento de calles en colonia Nueva de Ojite, en la localidad de Ojite de Matamoros.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisó, en la que el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista SIN INICIAR (NO EJECUTADA), de acuerdo a lo reportado.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 25

5.2.2. Recomendaciones

Además de las observaciones anteriores, por cuanto a los actos y procedimientos administrativos revisados, se hacen las siguientes recomendaciones:

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

Recomendación Número: RM-050/2016/001

Coordinar, diseñar e implementar acciones y procedimientos, además de las medidas de control pertinentes, para atender las obligaciones pendientes de cumplimiento en materia de registros contables, presupuestales y administrativos, generación de información financiera, así como aquellas relacionadas con la difusión periódica de la información financiera, que señalan la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y demás disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), según corresponda.

Lo anterior, a efecto de integrar y presentar su Cuenta Pública 2017 debidamente armonizada, además de garantizar la transparencia, el acceso a la información y la rendición de cuentas.

Asimismo, deberán informar a la administración entrante, el avance puntual que se tiene en la implementación de la armonización contable, así como los principales aspectos que requieren su atención.

Recomendación Número: RM-050/2016/002

Aplicar las técnicas presupuestales y utilizar cifras estadísticas en la elaboración del Proyecto Anual de Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos, para que le sirvan como herramienta de control administrativo, a fin de evitar partidas que excedan el monto autorizado y/o no se encuentren autorizadas.

Recomendación Número: RM-050/2016/003

Enterar de manera oportuna a la instancia que corresponda, las retenciones del 1, 2 y 5 al millar realizadas en obras bajo la modalidad de contrato, atendiendo para ello a las Reglas de Operación o Convenios celebrados, de conformidad al Origen del Fondo o Programa.

Recomendación Número: RM-050/2016/004

Respecto al registro y seguimiento de la Deuda Pública Municipal, realizar lo siguiente:

1. Consideraciones Presupuestales

- A. Incluir en el Presupuesto de Egresos del Municipio, los montos necesarios para satisfacer puntualmente los compromisos derivados de la contratación de financiamientos.
- B. Registrar como gasto comprometido al inicio del ejercicio presupuestario, el total de los pagos que haya que realizar durante dicho ejercicio por concepto de intereses, comisiones y otros gastos, de acuerdo con el financiamiento vigente, así como actualizarlo mensualmente por variación del tipo de cambio, cambios en otras variables o nuevos contratos que generen pagos durante el ejercicio.

2. Consideraciones Contables

- A. De los créditos garantizados contraídos por el Municipio, efectuar trimestralmente conciliaciones de intereses pagados, amortización de deuda y saldos registrados en el Estado de Situación Financiera y el Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos, contra los importes que registra la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado (SEFIPLAN) y el H. Congreso del Estado, a efectos de contar con saldos debidamente armonizados con las instancias encargadas del registro de la deuda pública. Asimismo, validar sus cifras contra los registros de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para, en su caso, comunicar las diferencias identificadas con la SEFIPLAN para los ajustes correspondientes.
- B. Registrar y mantener actualizadas las cifras del crédito bursátil celebrado en el año 2008, por lo que le deberán solicitar a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado la información de las amortizaciones, intereses, fondos de reservas, gastos de deuda que se cubren de manera semestral con motivo del contrato celebrado para tal fin.

Recomendación Número: RM-050/2016/005

Conciliar con la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado los Fondos y Programas Federales, que fueron autorizados en ejercicios anteriores y por los que se celebraron Convenios y que al cierre del ejercicio 2016, no han sido ministrados y/o fueron depositados de manera parcial; a fin de que la Información Financiera que genere el Ente Fiscalizable, refleje su situación real a una fecha determinada, apoyándose para su registro, en los criterios generales para el tratamiento de los momentos contables de los ingresos devengado y recaudado emitidos por el CONAC.

Recomendación Número: RM-050/2016/006

Informar a los habitantes oportunamente sobre el monto asignado al fondo FIS MDF/FORTAMUNDF, costos, ubicación, metas y beneficiarios de obras y acciones a realizar; así como dar a conocer los resultados alcanzados con la aplicación de los recursos del Fondo.

Recomendación Número: RM-050/2016/007

Informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público oportunamente, a través del Sistema de Formato Único (SFU), mediante los reportes trimestrales, lo relativo al ejercicio, destino y resultados obtenidos en la aplicación de los Recursos del Ramo 33 y de otros Fondos o Programas de Origen Federal; así como, la aplicación de los Indicadores de Desempeño, que permitan evaluar el alcance de metas y objetivos.

Recomendación Número: RM-050/2016/008

Llevar a cabo las gestiones necesarias ante la instancia correspondiente a fin de que se efectúen conforme a los calendarios de ministraciones aprobados y/o convenios establecidos, los depósitos de recursos provenientes de fondos y/o programas estatales y federales en las cuentas bancarias específicas.

Recomendación Número: RM-050/2016/009

Llevar a cabo un análisis de las cuentas de balance pendientes de recuperar, comprobar y/o depurar, esto con el fin de que los Estados Financieros reflejen importes que muestren la situación real del Ente Fiscalizable al cierre del ejercicio.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 9

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

Recomendación Número: RT-050/2016/001

Integrar en el expediente técnico unitario la documentación correspondiente verificando que los documentos cumplan con los elementos y requisitos previstos en la norma aplicable, tal es el caso de estimaciones de obra, reporte fotográfico la bitácora de obra y los números generadores de volúmenes de obra y croquis de localización de obra ejecutada, documentos relevantes que pudieran ser causales de un presunto daño patrimonial.

Recomendación Número: RT-050/2016/002

Dar seguimiento a las gestiones y trámites administrativos del Municipio en atención a las obras cuya operación se haya determinado como deficiente por la falta de validaciones y permisos, para su puesta en operación.

Recomendación Número: RT-050/2016/003

Supervisar la correcta ejecución de los trabajos a efectos de autorizar para pago, solo aquellos volúmenes de obra verificados previamente en campo y que cuenten con sustento documental, que cumplan estrictamente con las especificaciones del proyecto y con el periodo de ejecución de la obra para aplicar las retenciones económicas o en su caso, la pena convencional correspondiente en las estimaciones que se revisen.

Recomendación Número: RT-050/2016/004

Dar seguimiento a las gestiones en atención a la obra cuya operación se haya determinado como sin terminar.

Recomendación Número: RT-050/2016/005

Verificar periódicamente por el Órgano de Control Interno del H. Ayuntamiento el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo de cada uno de los Servidores Públicos involucrados en las diferentes etapas del proceso.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 5

5.2.3. Conclusión

Finalizada la Fase de Comprobación del procedimiento de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública 2016, que se efectuó mediante la práctica de auditoría a pruebas y muestras selectivas, se determinó que existen observaciones por probable daño patrimonial equivalentes a un monto de \$27,270,203.68 pesos, detalladas en el apartado de Observaciones.

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	MONTO
1	FM-050/2016/001 DAÑ	\$77,019.17
2	FM-050/2016/012 DAÑ	204,446.73
3	FM-050/2016/016 DAÑ	300,000.00
4	FM-050/2016/017 DAÑ	62,866.62
5	FM-050/2016/019 DAÑ	400,000.00
6	FM-050/2016/027 DAÑ	1,175,585.00
7	FM-050/2016/028 DAÑ	267,617.62
Subtotal Financiero		\$2,487,535.14

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	MONTO
8	TM-050/2016/001 DAÑ	\$2,142,214.90
9	TM-050/2016/002 DAÑ	1,000,000.00
10	TM-050/2016/003 DAÑ	1,789,740.25
11	TM-050/2016/004 DAÑ	257,146.26
12	TM-050/2016/005 DAÑ	1,640,400.10
13	TM-050/2016/006 DAÑ	2,000,000.00
14	TM-050/2016/007 DAÑ	2,400,000.00
15	TM-050/2016/008 DAÑ	1,200,000.00
16	TM-050/2016/009 DAÑ	2,948,626.08
17	TM-050/2016/010 DAÑ	2,000,000.00
18	TM-050/2016/011 DAÑ	1,628,546.34
19	TM-050/2016/012 DAÑ	245,868.32
20	TM-050/2016/013 DAÑ	1,218,667.37
21	TM-050/2016/014 DAÑ	300,000.00
22	TM-050/2016/015 DAÑ	1,622,592.60
23	TM-050/2016/016 DAÑ	900,000.00
24	TM-050/2016/017 DAÑ	380,000.00
25	TM-050/2016/018 DAÑ	500,000.00
26	TM-050/2016/019 DAÑ	250,000.00
27	TM-050/2016/020 DAÑ	358,866.32
Subtotal Técnico		\$24,782,668.54
TOTAL		\$27,270,203.68

Derivado de lo anterior se concluye lo siguiente:

Primera. Se detectaron irregularidades en la Gestión Financiera del H. Ayuntamiento de Coxquihui, Ver., notificadas en el Pliego de Observaciones y no solventadas en el plazo legal previsto, que hacen presumir la existencia de responsabilidad resarcitoria por un probable daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal de \$27,270,203.68 pesos.

Segunda. Se detectaron inconsistencias de carácter administrativo, incluidas en el correspondiente apartado de Observaciones, a las cuales el Titular del Órgano de Control Interno, conforme a su marco de actuación establecido en la legislación vigente, deberá dar seguimiento, implementar las medidas correctivas y preventivas que eviten su recurrencia y, en su caso, sustanciar los procedimientos administrativos que correspondan, debiendo informar al ORFIS los resultados obtenidos, por cada una de las inconsistencias con el fin de evaluar el cumplimiento que haya realizado el Órgano de Control Interno.

Tercera. A través de los titulares de las áreas operativas se deben implementar mecanismos de control interno en los aspectos señalados en el apartado de Recomendaciones, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, mejorar la Gestión Financiera, así como fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas, de estas acciones el Titular del Órgano de Control Interno debe realizar el seguimiento correspondiente, dentro del ámbito de su actuación para su cumplimiento.

Cuarta. En apego a lo dispuesto por los artículos 43, 45, 46 y 49 de la Ley Número 584 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2016 del H. Ayuntamiento de Coxquihui, Ver., sólo tienen efecto por cuanto a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2016 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a los servidores y ex servidores públicos que se desempeñaron o se desempeñan en el H. Ayuntamiento de Coxquihui, Ver., de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquellas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.